

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 071-2404-2023
DE 24 DE ABRIL DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ANTONIO DUCRET NÚÑEZ**, varón, panameño con cédula de identidad personal 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN**”

Que, en virtud de lo antedicho, el día 19 de abril de 2023, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, a través del señor **JUAN ANTONIO DUCRET NÚÑEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN**”, ubicado en los corregimientos de corregimientos de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña, distrito de Chagres, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **ROSA LUQUE, INGRIS CHAVARRÍA, YAMILETH BEST, ALVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO, DIANA CABALLERO, YESSICA MORAN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones:IRC-043-2009, IRC-097-2009, DEIA-IRC-001-2020, IRC-035-2003, DEIA-IRC-035-2019, DEIA-IRC-033-2021 y DEIA-IRC-087-2021, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

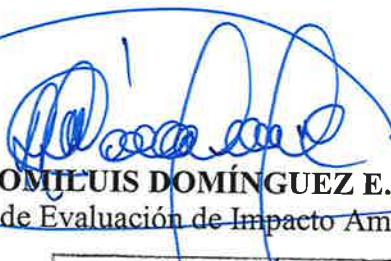
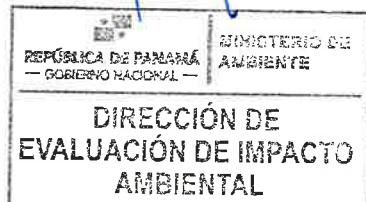
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN**” promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	19 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	24 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONSULTORES:	-ROSA LUQUE IRC-043-2009 -INGRIS CHAVARRÍA IRC-097-2009 -YAMILETH BEST DEIA IRC-001-2020 -ALVARO BRIZUELA IRC-035-2003 -BERNARDINA PARDO DEIA-IRC-035-2019 -DIANA CABALLERO DEIA-IRC-033-2021 -YESSION MORAN DEIA-IRC-087-2021
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de:

- Una toma de agua cruda sobre el río Lagarto, con una capacidad de captación de 0.116 m³ /s, tipo galería de infiltración con sistema de lavado agua aire, conformación de fondo y construcción de dique de contención.
- Una estación de bombeo de agua cruda que llevará el agua a la planta.
- Un primer módulo de planta potabilizadora con la capacidad de tratar un caudal de 0.0306 m³ /s (700,000.00 GPD).
- Un tanque de almacenamiento con capacidad máxima de 200,000 galones, desde el cual se abastecerán cada tanque existente en las comunidades beneficiarias (tanques de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña).
- Un edificio de Control (administración, laboratorio, almacenamiento y dosificación de químicos), edificios complementarios, obras complementarias, áreas verdes y cerca perimetral.
- Calles con carpeta asfáltica, cunetas y drenajes de concreto para el acceso a la futura planta potabilizadora, toma de agua cruda y estación de bombeo.
- Líneas de conducción desde el tanque de almacenamiento de la planta potabilizadora hasta los tanques existentes en las comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y hasta la estación de bombeo de la Playa.
- Tendido eléctrico aéreo trifásico del punto de entrega en Palmas Bellas hasta el sitio de emplazamiento de las infraestructuras de Estación de Bombeo y Planta Potabilizadora.
- Extensión de la línea primaria a las nuevas estaciones de bombeo (La Playa y Piña).
- Extensión de la red matriz o principal desde Nuevo Chagres hasta un punto en donde se construye una nueva estación de bombeo que elevará el fluido a un nuevo tanque de 25,000 galones a construir entre Piña y Punta del Medio.
- Tanque de almacenamiento de estructura de concreto (Tanque La Playa), elevado sobre la cota de suelo 10.00 metros, sobre torres de concreto; con capacidad de 25,000 galones; equipado con toda su plomería, controles generales, controles de llenado y parada; válvulas con sus cajas y tapas de concreto, e interconexión a la red de distribución.
- Estación de bombeo de agua que alberga las unidades de bombas que elevarán el agua a los tanques de Piña y al tanque de la Playa.
- Línea de impulsión de la nueva estación de bombeo hasta el tanque de las playas, la cual será provista de válvulas de aire, válvulas de limpieza y accesorios.

- Red de distribución balanceada hidráulicamente en cada comunidad (Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña), partiendo del tanque o de los tanques de almacenamiento existentes o nuevos tanques.
- Mejoras civiles e hidráulicas en cada uno de los tanques existentes.
- Instalar macro medidores a la salida de cada tanque y micromedidores en cada una de las viviendas en cada una de las comunidades.
- Conexiones domiciliarias completas para todas las casas que serán beneficiadas con el proyecto (cajas metálicas, medidores, collarín, tubería flexible de cobre, tubería de PVC SDR-13.5, llave de paso).
- Suministro e instalación de válvulas y cajas de concreto para la optimización y control de la red hidráulica, válvulas de aires y de limpiezas

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “**NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN**”, promovido por **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.

JORGE SÁNCHEZ
Técnico Evaluador de Estudios de
Impacto Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN.

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-069-2023

FECHA DE ENTRADA: 19 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): -ROSA LUQUE (IRC-043-2009), INGRIS CHAVARRÍA (IRC-097-2009), YAMILÉTH BEST (DEIA IRC-001-2020), ALVARO BRIZUELA (IRC-035-2003), BERNARDINA PARDO (DEIA-IRC-035-2019), DIANA CABALLERO (DEIA-IRC-033-2021) y YESSICA MORAN (DEIA-IRC-087-2021).

REVISADO POR: JORGE SÁNCHEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		

5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		

7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Rosa A. Luque	IRC-043-2009	DEIA-ARC-013-2023	✓		
Ingris Chavarría	IRC-097-2009	DEIA-ARC-049-2021	✓		
Yamileth Best	IRC-001-2020	DEIA-ARC-008-2023	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031-2020	✓		
Bernardina Pardo	DEIA-IRC-035-2019	DEIA-029-2022	✓		
Diana Caballero	DEIA-IRC-033-2021	—	✓		
Yessica Morán	DEIA-IRC-087-2021	—	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN".

Categoría: II

El Proyecto se ubica en los corregimientos de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

PROMOTOR

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JUAN ANTONIO DUCRET

Cédula: 8-257-48

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Allisson Castrejón C.
Firma	<i>Allisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	19/04/2023



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge David Sánchez
Firma	<i>J.D. Sánchez</i>
Fecha de Verificación	19/04/2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =127-2023

PROYECTO: NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA-COSTA ABAJO DE COLÓN.

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA ES AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Rosa A. Luque A.

Cedula: 9-721-718

Correo: rosaluque17@gmail.com .

Teléfono: 6387-9269

Firma: Rosa A. Luque A.

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Sony, Sanchez

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Amparo Castillo

Firma: [Firma]

DEIA-II-F-069-2023

Página 1 de 1

12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

12.1 Firmas debidamente notariadas

A continuación, Listado del personal que participó en la elaboración del Estudio con sus firmas debidamente notariadas.

Nombre	Responsabilidades	Firma
Ing. Rosa Luque IRC-043-2009	Coordinación del Estudio de Impacto Ambiental, Descripción de Proyecto, Descripción del medio físico, Identificación y evaluación de Impactos y Plan de Manejo Ambiental	<i>Rosa Luque L.</i>
Licda. Ingris Chavarria IRC-097-2009 ID-1172	Descripción de Ambiente Biológico - Fauna	<i>Ingris Chavarria P.</i>
Ing. Yamileth Best IRC-001-2020 Registro Forestal N° RPF-010-13	Descripción de Ambiente Biológico - Flora	<i>Yamileth Best</i>
Lic. Álvaro Brizuela IRC-035-03 04-09 DNPH	Descripción y evaluación de los recursos arqueológicos.	<i>Álvaro Brizuela</i>
Licda. Bernardina Pardo IRC-035-2019	Descripción Ambiente Socioeconómico y aplicación y análisis de encuestas.	<i>Bernardina Pardo</i>
Ing. Diana Caballero DEIA-IRC-033-2021	Apoyo en descripción del medio físico e identificación y evaluación de Impactos y Plan de Manejo Ambiental.	<i>Diana Caballero</i>
Lcda. Yessica Morán DEIA-IRC-N°87-2021	Ajuste socioeconómico por externalidades Sociales y Ambientales y Análisis Costo-Beneficio	<i>Yessica Morán R.</i>

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

30 MAR 2023

Panamá:

[Signature]

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanña Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

70238

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	IDAAN / 8NT-1-10284	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-4-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO TRANF-1154699583

Día	Mes	Año	Hora
17	04	2023	12:05:42 PM

FirmaNombre del Cajero Karen Otero

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218286

Fecha de Emisión:

17	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

IDAAN

Representante Legal:

JUAN ANTONIO DUCRUET

Inscrita

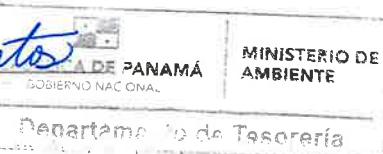
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			8NT
Ficha	Imagen	Documento	Finca
10284	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



94

Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

70239

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	IDAAN / 8NT-1-10284	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-4-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

E.I.A. TRANF-1154699583

Día	Mes	Año	Hora
17	04	2023	12:07:20 PM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2022.07.04 16:48:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Medina

93

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 265731/2022 (0) DE FECHA 04/07/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3105, FOLIO REAL N° 8292 (F)
CALLE N°S/N, LOTE N°1, CORREGIMIENTO PALMAS BELLAS, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN,
OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN: TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL UNO (2001).
ASIENTO DEL DIARIO: N°58428 TOMO DEL DIARIO: N°2001. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 39 ha
4696 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 38 ha 6864 m² 20.41 dm² CON UN VALOR DE
DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y UNO (B/.17,068.61) Y UN VALOR DEL TERRENO DE
TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y UNO (B/.37,068.61) NÚMERO DE PLANO:
N°31-29851.

DESCRIPCIÓN GENERAL: CALLE N°S/N, LOTE N°1, CORREGIMIENTO PALMAS BELLAS, DISTRITO CHAGRES,
PROVINCIA COLÓN, OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN: TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL UNO (2001).
ASIENTO DEL DIARIO: N°58428 TOMO DEL DIARIO: N°2001. 39 HA 4696 M² SUPERFICIE / RESTO LIBRE: 38 HA
6864 M² 20.41 DM²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARA MAYOR INFORMACIÓN REGISTRAL. VÉASE EL TOMO N°1450; FOLIO N°220.
ESCRITURA PÚBLICA N°138 DE 8/05/2001. DE LA NOTARÍA PRIMERA DE CIRCUITO DE PANAMÁ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EL MUNICIPIO DE CHAGRES TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: RESTRICCIONES MUNICIPALES. VEASE TOMO 1450 FOLIO 220.
INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 58428/2001, DE FECHA 13/06/2001.
ASIENTO ELECTRÓNICO N° 2 (SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO) ENTRADA 128923/2018
(0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 165137/2012 (0) DE FECHA 30/08/2012 1:04:00 P. M.. REGISTRO TRANSFERENCIA DE DOMINIO
(FINCA), SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 4 DE JULIO DE 2022:47
P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 61B2D15E-41D6-4A85-B631-D222AFC4CD68
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

EFFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 61B2D15E-41D6-4A85-B631-D222AFC4CD68

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2022.10.04 14:52:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Medina

91

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 408449/2022 (0) DE FECHA 10/04/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3106, FOLIO REAL № 11606 (F) CORREGIMIENTO PIÑA, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 6085 m² 50 dm² CON UN VALOR DE SESENTA BALBOAS (B/.60.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SESENTA BALBOAS (B/.60.00) NÚMERO DE PLANO: 3106-2834.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LAURENTINO CORTIZO COHEN (CÉDULA 8-164-210) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70, 71, 72, 140, 141, 142, 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 02/04/1993, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 219, ASIENTO DIARIO: 1210.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 1210/219 (0) DE FECHA 01/15/1993 8:47:17 A. M.. REGISTRO BALDIA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022 12:26 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EDE64646-9C40-40CE-A00E-901B742F10A8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2023.01.04 14:44:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Medina

90

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 2778/2023 (0) DE FECHA 04/01/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3107, FOLIO REAL N° 980 (F)
CORREGIMIENTO SALUD, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 3800 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE TRECIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.320.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TRECIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.320.00)
DESCRIPCIÓN GENERAL: CORREGIMIENTO SALUD, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN 10 HA 3800 M²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EL MAR LIMITA EN LA FINCA 2891 SUR: TERRENO BALDIO ESTE: TERRENO OCUPADOS POR TIBURCIO NIÑO OESTE: TERRENOS OCUPADOS POR JOSE DEL C., TERESO NUÑEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PAUL LEFER GASTON (PASAPORTE N/C) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA POR LO QUE Respecta AL SUELO QUEDA SUJETA A LAS SALVADADES QUE CONTIENE EL ARTICULO CIENTO DOS DE LA LEY 20 DEL 31/01/1913. 10/08/1917..
INSCRITO EL 18/08/1917, EN LA ENTRADA TOMO 4 ASIENTO 1969

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 362430/2016 (0) DE FECHA 11/08/2016 10:40:57 A. M.. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023:44 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403855944



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F9B65DC3-A3AC-46AD-AE65-2CBADC4D0A97

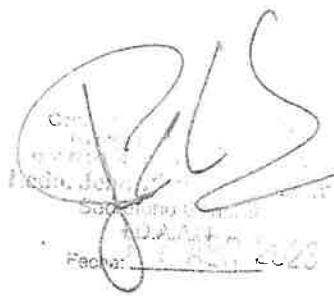
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Panamá, 14 de marzo de 2023
Nota No. 83-DE-2023

Su Excelencia
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA
Ministro de Salud
Ciudad

Estimado señor Ministro:



De conformidad con la facultad que le concede la Constitución Política de la República de Panamá al Órgano Ejecutivo, en su artículo 51 y actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), me permito presentar a usted el siguiente Proyecto de Decreto Ejecutivo que ordena lo siguiente:

"La Expropiación Parcial Forzosa, por motivo de utilidad pública e interés social, a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de un (1) globo de terreno con una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cuatrocientos sesenta y siete decímetros cuadrados ($134.467m^2$), localizada dentro de la Finca o Folio Real No. 980, Código de Ubicación 3107, ubicado en el Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad del señor Paul Lefer Gastón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cumpliendo con los compromisos adquiridos con la población de la Provincia de Colón, encaminados a mejorar los sistemas de abastecimiento de agua potable en las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña – Costa Abajo de Colón, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), se encuentra desarrollando el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres y Piña", Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colon", el cual incluye la construcción del Tanque de Almacenamiento del Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, que nos permitirá llevar el suministro de agua potable a las comunidades del referido corregimiento.

El Proyecto representa la oportunidad de permitirle a la Institución el disponer de manera inmediata, una vez sea promulgado en Gaceta Oficial, del terreno que será utilizado con la construcción del Tanque de Almacenamiento de 25.000 MG, como parte fundamental del referido proyecto.

29/3/2023
11:40 AM



Es importante, mencionar, que, sobre la Finca o Folio Real No. 980, se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, una restricción de carácter legal, relacionada con la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio instaurada por la señora Rosa Isela Pitti Becerra, en contra del señor Paul Lefer Gastón.

Producto de la restricción que versa sobre la finca y el paradero desconocido del propietario o familiares, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), se ha visto obligado a dar inicio al proceso de Expropiación Parcial Forzosa, a fin de llevar a cabo la ocupación inmediata del inmueble a afectar dentro de la Finca o Folio Real No. 980, Código de Ubicación 3107, propiedad del señor Paul Lefer Gastón.

Por otro lado, consideramos oportuno señalar, que el proyecto "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña – Costa Abajo de Colón", fue contratado por el IDAAN a través del Contrato No. 75-2022, suscrito con el CONSORCIO PALMAS BELLAS, conformado por las sociedades anónimas TRANSEQ S.A. y ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A., el cual se encuentra en la etapa de ejecución desde el 16 de enero de 2023 y debe finalizar el 14 de enero de 2026.

Adjunto a nuestra solicitud, estamos presentando la siguiente documentación, a fin de que permita un mejor análisis sobre la importancia que representa, no solo para Institución, sino también para la población de las comunidades de los Corregimientos de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, la aprobación del Proyecto de Decreto Ejecutivo que se somete a su consideración:

- a) Proyecto de Decreto Ejecutivo "Que ordena la Expropiación Parcial Forzosa, por motivo de utilidad pública e interés social, a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de un (1) globo de terreno con una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cuatrocientos sesenta y siete decímetros cuadrados (134.467m²), localizada dentro de la Finca o Folio Real No. 980, Código de Ubicación 3107, ubicado en el Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad del señor Paul Lefer Gastón. (impreso y digitalizado en formato editable).
- b) Copia simple del Certificado de Propiedad de la Finca o Folio Real No. 980, código de ubicación 3107.
- c) Copia simple del Informe Técnico al Contrato No. 75-2023, para la adquisición de los terrenos.
- d) Copia simple de la Resolución de Junta Directiva No. 002-2023.
- e) Copia simple de la Nota No. 84-DE-2023
- f) Copia simple de la Nota No. 50-RIBI-2023.
- g) Copias de los Planos de Segregación del polígono a expropiar dentro de la Finca o Folio Real No. 980.



Nota No. 83-DE-2023

87

Por lo antes expuesto, les solicitamos se tome a bien la presente iniciativa en beneficio de la población residente en los Corregimientos de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Agradecemos al señor Ministro la atención que brinde al presente escrito, aprovechando la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y aprecio.

JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo

JAD/CB/EH/rmr



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de su original.

Panamá,

14 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 002–2023

Por la cual se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Proceso Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa, de un (1) globo de terreno con una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cuatrocientos sesenta y siete decímetros cuadrados ($134.467m^2$), dentro de la Finca o Folio Real No. 980, código de ubicación 3107, propiedad del señor Paul Lefer Gastón, localizada en el Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, para la ejecución del Proyecto: "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña – Costa Abajo de Colón".

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en cumplimiento de sus funciones, estará desarrollando el proyecto de "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres y Piña", a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las poblaciones beneficiadas por el proyecto.

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la ejecución del proyecto de "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña – Costa Abajo de Colón", suscribió con la empresa Conscrerio Palmas Bellas, el Contrato No. 75-2022.

Que para la ejecución del referido proyecto, se requiere afectar una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cuatrocientos sesenta y siete decímetros cuadrados ($134.467m^2$), dentro de la Finca o Folio Real No. 980, código de ubicación 3107, ubicada en el Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad del señor Paul Lefer Gastón, cuyo paradero a la fecha es desconocido.

Que sobre el terreno afectado dentro de la Finca o Folio Real No. 980, se llevará a cabo la Construcción del "Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de la Comunidad de Salud".

Que el paradero del señor Paul Lefer Gastón, a la fecha es desconocido por la institución, al igual que el de sus familiares, lo que ha imposibilitado llevar a cabo el proceso de negociación con el propietario.

Que sobre la Finca o Folio Real No. 980, se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, una restricción de carácter legal, relacionada con la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio instaurada por la señora Rosa Isela Pitti Becerra, en contra del señor Paul Lefer Gastón.

Que producto de la restricción que versa sobre la finca y el paradero desconocido del propietario o familiares, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), se ha visto obligado a dar inicio al proceso de Expropiación Parcial Forzosa, a fin de llevar a cabo la ocupación inmediata del inmueble a afectar dentro de la Finca o Folio Real No. 980, Código de Ubicación 3107, propiedad del señor Paul Lefer Gastón.

Que el propósito de la Expropiación Forzosa Parcial de la Finca o Folio Real No. 980, es para la ejecución del Proyecto; "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña – Costa Abajo de Colón".

Que el proyecto; "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña – Costa Abajo de Colón", tiene la connotación de interés social urgente porque está destinado a mejorar el suministro de agua potable de los habitantes de las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Unión de Piña y Piña, como parte de las obligaciones de salud pública que tiene el Estado panameño para con sus nacionales y los extranjeros que residan dentro del territorio de la República de Panamá.



Resolución de Junta Directiva No. 002 – 2023

Que el artículo 51 de la Constitución de la República de Panamá, señala que el Órgano Ejecutivo podrá, por razones de interés social urgente, que exija medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 9, del artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.

RESUELVE:

ARTICULO1:

AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Proceso Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa, de un (1) globo de terreno con una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cuatrocientos sesenta y siete decímetros cuadrados ($134.467m^2$), dentro de la Finca o Folio Real No. 980, código de ubicación 3107, propiedad del señor Paul Lefer Gastón, localizada en el Corregimiento de Saúd, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, para la ejecución del proyecto: "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña – Costa Abajo de Colón".

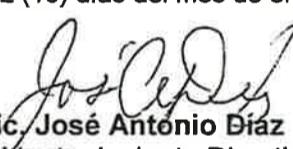
ARTÍCULO2:

Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 77 de 28 diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

PUBLÍQUESE.

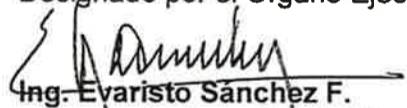
Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


Lic. José António Díaz

Presidente de Junta Directiva

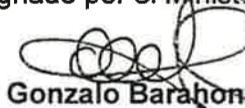
Representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles

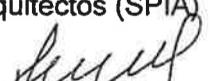

Ing. Rafael Mezquita
Designado por el Órgano Ejecutivo


Ing. Evaristo Sánchez F.
Representante de Asociación
Panameña de Ejecutivos de Empresas
(APEDE)


Ing. Alejandro Ferrer Solís
Representante de la Cámara Panameña
Construcción (CAPAC)


Ing. Nicolás Alvarado
Designado por el Ministerio de Salud


Ing. Gonzalo Barahona
Representante de la Sociedad
Panameña de Ingenieros y
Arquitectos (SPIA)


Sra. Julia Suira
Representante de los Gremios de la
Trabajadores Reconocidos


Licda. Guadalupe Arosemena
Secretaria de Junta Directiva

EH/mr



Este Documento es fiel copia de
su original

SECRETARIO(A) DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAN

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 27 de enero de 2023

Nota No. 004-DE-2023

Honorable
DARISNEL DOMINGUEZ
Alcalde del Distrito de Chagres
Ciudad

Honorable Alcalde:



Tengo el honor de dirigirme a usted, con el fin de comunicarle que con el objetivo de poder garantizar la ejecución del proyecto denominado: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", Provincia de Colón, se estará afectando un (1) globo de terreno dentro de la Finca o Folio Real No. 8358, código de ubicación 3101, propiedad del Municipio de Chagres, en donde actualmente se encuentra un (1) tanque de almacenamiento de agua potable, ha sido contemplado como parte de la ejecución del referido proyecto.

El proyecto está destinado a mejorar el servicio de distribución de agua potable, por lo que se afectará una superficie de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cero seis decímetros cuadrados ($934.06m^2$), dentro de la Finca No. 8358, código de ubicación 3101, propiedad del Municipio de Chagres.

En ese sentido le solicitamos, interponga sus buenos oficios, a fin de que sea sometida a la aprobación del Consejo Municipal del Distrito de Chagres, la Donación de la superficie antes descrita, a favor del IDAAN.

Sin más por el momento, quedo de usted,

Atentamente,

JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo

Adjunto: Copia del plano de segregación de la Finca No. 8358.

JAD/CB/EH/rmr
chy

ALCALDÍA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 9-2-23
Firma: Juan Antonio D.

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

14 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2022.06.06 16:29:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Medina

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 223502/2022 (0) DE FECHA 06/06/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3101, FOLIO REAL N° 8358 (F)
CALLE A , BARRIADA A, CORREGIMIENTO CABECERA CHAGRES, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 2576 m² 9964 cm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 9519 m² 2829 cm² CON UN VALOR DE TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON QUINCE (B/.31,159.15) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON QUINCE (B/.31,159.15)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON LA FINCA 5445 SUR: COLINDA CON EL CEMENTERIO Y CALLE SIN NOMBRE ESTE: COLINDA CON TERRENOS NACIONALES OESTE: COLINDA CON CARRETERA CENTRAL A PALMAS BELLAS

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DE CHAGRES TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 251031/2019 (0) DE FECHA 28/06/2019 2:53:00 P. M.. REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO RESTO LIBRE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 251051/2019 (0) DE FECHA 28/06/2019 2:58:40 P. M. NOTARIA NO. 2 COLÓN. REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO RESTO LIBRE, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 251054/2019 (0) DE FECHA 28/06/2019 2:59:17 P. M. NOTARIA NO. 2 COLÓN. REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO RESTO LIBRE, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 6 DE JUNIO DE 20224:29 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C4BD15FD-97F9-47E2-BFF9-C0FA12FB5004
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

EFFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: C4BD15FD-97F9-47E2-BFF9-00FA12FB5004
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 14 de marzo de 2023

Nota No. 45-RLBI-2023

Licenciado

ORLANDO BARRÍA

Director de Bienes Patrimoniales del Estado
Ministerio de Economía y Finanzas

Señor Director:

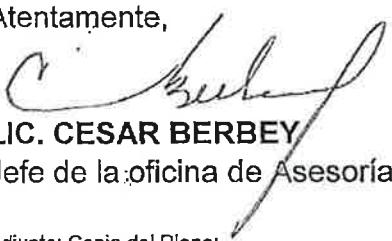
El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de mil setenta y cinco metros cuadrados con cero cero decímetros cuadrados (1,075.00m²), localizado en la Comunidad de Punta del Medio, Corregimiento y Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de La Nación, ocupado por el señor Benjamín Grimaldo Cunningham y la señora Eulogia Cunana de Cunningham.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley, para la afectación de terrenos por utilidad pública e interés social, les solicitamos emitir el informe de avalúo correspondiente de la superficie a afectar, a fin de determinar el valor actual de la misma para el trámite de Donación.

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de nuestra más distinguida consideración y respeto.

Atentamente,


LIC. CESAR BERBEY
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

Adjunto: Copia del Plano;
Copia de la Localización Regional;
Copia del Memorial de solicitud de Donación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Código: **EXT-MEF-2023-8499**

Registrada el: 21-mar-2023 14:14:36

Registrado por: Rodriguez, Mirma

Dirigida a: Barría Frago, Orlando

Contraseña consulta web: **998E10B6**

sigob.mef.gob.pa/consultacorrespondencia


14 MAR 2023



CB/EH/mnr



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 14 de marzo de 2023

Nota No. 82-DE-2023

Licenciado

GERARDO SOLIS

Contralor General de la República

E. S. D.

Señor Contralor:

República de Panamá
Contraloría General de la República
Departamento de Correspondencia y Archivos

21 MAR 2023

Recibido por: *Charles*

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie mil setenta y cinco metros cuadrados con cero cero decímetros cuadrados ($1,075.00m^2$), localizado en la Comunidad de Punta del Medio, Corregimiento y Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de La Nación, ocupado por el señor Benjamín Grimaldo Cunningham y la señora Eulogia Cunana de Cunningham.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley, para la afectación de terrenos por utilidad pública e interés social, por medio les solicitamos emitir el informe de avalúo correspondiente de la superficie a afectar, a fin de determinar el valor actual de la misma para el trámite de Donación.

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Del señor Contralor, con muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

J.A.D.

JUAN ANTONIO DUCRUET

Director Ejecutivo



Adjunto: Copia del Plano;
Copia de la Localización Regional;
Copia del Memorial de solicitud de Donación.

JAD/CB/EH/rmr

f. Iba



76
La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ÁLVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



SOLICITUD DE DONACIÓN



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Código: EXT-MEF-2023-8493
Registrada el: 21-mar-2023 14:03:34
Registrado por: Rodriguez, Mirella
Dirigida a: Barria Frago, Orlando
Contraseña consulta web: CE1083BB
sigob.mef.gob.pa/consultacorrespondencia

CONFORMACION DE FINCA Y
DONACION DE UN (1) GLOBO DE
TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE
1,075.00 M², PROPIEDAD DE LA
NACION, PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO, "ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE PARA LAS
COMUNIDADES DE: PALMAS BELLAS,
SALUD, NUEVO CHAGRES, PUNTA DEL
MEDIO, PIÑA Y UNION DE PIÑA",
PROVINCIA DE COLON.

LICENCIADO ORLANDO BARRIA, DIRECTOR DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF):

Quien suscribe, JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-257-48, actuando en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), concurro ante su despacho, a fin de presentar la SOLICITUD DE CONFORMACION DE FINCA Y DONACIÓN, de un (1) globo de terreno con una superficie de mil setenta y cinco metros cuadrados con cero cero decímetros cuadrados (1,075.00m²), ubicada en la Comunidad de Punta del Medio, Corregimiento y Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de La Nación, para la ejecución del Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña, Provincia de Colón".

I. HECHOS

Basamos nuestra solicitud en los siguientes hechos:

Certifico que la información
expuesta en este documento
que contiene datos de interés
público, es correcta y auténtica.
Orlando Barria
IDAAN
Fecha: 27 MAR 2023

PRIMERO: Que el IDAAN, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades aledañas, ubicada en la Comunidad de Punta del Medio, Corregimiento y Distrito de Chagres, Provincia de Colón, se encuentra ejecutando el proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña, Provincia de Colón".

SEGUNDO: Que a fin de llevar a buen término el proyecto, se planteó como área efectiva, un (1) globo de terreno con una superficie de mil setenta y cinco metros cuadrados con cero cero decímetros cuadrados (1,075.00m²), ubicada en la Comunidad de Punta del Medio, Corregimiento y Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de LA NACION.

TERCERO: Que, en virtud de lo antes expuesto, el IDAAN solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la conformación de Finca y Donación, de un (1) globo de terreno, descrito en el Segundo punto, para la ejecución del referido proyecto.

CUARTO: Que el globo a afectar tiene las siguientes medidas y linderos:

Medidas y linderos:

Las medidas y linderos son las que describimos a continuación: del punto uno (1) al punto dos (2), se sigue con rumbo suroeste cuarenta y cuatro grados, veinticinco minutos, trece punto veinte segundos (S44°,25',13.20" W), se mide una distancia de seis metros cuadrados con cero uno decímetros (6.01m²); del punto dos (2) al punto



tres (3), se sigue con rumbo sureste de cuarenta y nueve grados, veintitrés minutos, cuarenta y siete punto cero uno segundos ($S49^{\circ}, 23', 47.01''E$), se mide una distancia de cuatro metros cuadrados con setenta y seis decímetros ($4.76m^2$); del punto tres (3) al punto cuatro (4) se sigue con rumbo sureste de cuarenta y cuatro grados, diecisiete minutos, doce punto treinta segundos ($S44^{\circ}, 17', 12.30''W$), se mide una distancia de quince metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros ($15.59m^2$); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), se sigue con rumbo sureste cincuenta y tres grados, veintitrés minutos, cuarenta punto diecinueve segundos ($S53^{\circ}, 23', 40.19''E$), se mide una distancia de trece metros cuadrados con treinta y siete decímetros ($13.37m^2$), del punto cinco (5) al punto seis (6), se sigue con rumbo sureste de ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y tres punto noventa y un segundos ($S82^{\circ}, 56', 43.91''E$), se mide una distancia de dos metros cuadrados con noventa y dos decímetros ($2.92m^2$), del punto seis (6) al punto siete (7), se sigue con rumbo noreste de cincuenta y nueve grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y siete punto diez segundos ($N59^{\circ}, 35', 57.10''E$), se mide una distancia de tres metros cuadrados con setenta y siete decímetros ($3.77m^2$), del punto siete (7) al punto ocho (8), se sigue con rumbo noreste de cuarenta y dos grados, cero cuatro minutos, catorce punto veinticuatro segundos ($N42^{\circ}, 04', 14.24''W$), se mide una distancia de catorce metros cuadrados con noventa y seis decímetros ($14.96m$), del punto ocho (8) al punto nueve (9), se sigue con rumbo sureste de treinta y tres grados, cero nueve minutos, cero dos punto cero seis segundos ($S33^{\circ}, 09', 02.06''W$), se mide una distancia de catorce metros cuadrados con noventa y seis decímetros ($14.96m$), del punto nueve (9) al punto diez (10), se sigue con rumbo noreste de cuarenta y cincuenta y seis grados, cincuenta minutos, cincuenta y siete punto noventa y cuatro segundos ($N56^{\circ}, 50', 57.94''W$), se mide una distancia de veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros ($22.50m^2$), del punto diez (10) al punto once (11), se sigue con rumbo noroeste de treinta y tres grados, cero nueve minutos, cero dos cero seis segundos ($N33^{\circ}, 09', 02.06''W$), se mide una distancia de treinta y cuatro metros cuadrados con cero cero decímetros ($34.00m^2$); del punto once (11) al punto doce (12), se sigue con rumbo suroeste cincuenta y seis grados, cincuenta minutos, cincuenta y siete punto noventa y cuatro segundos ($S56^{\circ}, 50', 57.94''W$), se mide una distancia de veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros ($22.50m^2$); del punto doce (12) al punto trece (13), se sigue con rumbo suroeste de cuarenta y dos grados, treinta y cuatro minutos, diez punto noventa y cuatro segundos ($S42^{\circ}, 34', 10.94''W$), se mide una distancia de quince metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros ($15.34m^2$); del punto trece (13) al punto catorce (14) se sigue con rumbo noroeste de cincuenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, cero tres punto ochenta y cinco segundos ($N56^{\circ}, 48', 03.85''W$), se mide una distancia de once metros cuadrados con cero cuatro decímetros ($11.04m^2$); del punto catorce (14) al punto quince (15), se sigue con rumbo noroeste cuarenta y cuatro grados, diecisiete minutos, doce punto treinta segundos ($N44^{\circ}, 17', 12.30''W$), se mide una distancia de quince metros cuadrados con treinta y ocho decímetros ($15.38m^2$), del punto quince (15) al punto uno (1), se sigue con rumbo noroeste de cuarenta y nueve grados, veintitrés minutos, cuarenta y siete punto cero uno segundos ($S49^{\circ}, 23', 47.01''W$), se mide una distancia de cuatro metros cuadrados con sesenta y tres decímetros ($14.63m^2$), donde se cierra el polígono.

QUINTO: Que el globo a afectar tiene las siguientes Colindancias:

Norte: Terrenos Nacionales, ocupado por Benjamín Grimaldo Cunningham Cunana y Eulogia Cunana de Cunningham.

Sur: Terrenos Nacionales, ocupado por Benjamín Grimaldo Cunningham Cunana y Eulogia Cunana de Cunningham.

2



Este: Terrenos Nacionales, ocupado por Benjamín Grimaldo Cunningham Cunana y Eulogia Cunana de Cunningham.

Oeste: Terrenos Nacionales, ocupado por Benjamín Grimaldo Cunningham Cunana y Eulogia Cunana de Cunningham.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Basamos nuestra solicitud en el siguiente Fundamento Legal:

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, "Que reorganiza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones".
3. Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, "Por el cual se dicta el marco regulatorio e Institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario".
4. Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

II. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Acompañamos la presente solicitud con los siguientes documentos:

1. Memorial de solicitud en Donación, original y copia.
2. Copia de cédula de identidad personal del Ing. Juan Antonio Ducruet, Director Ejecutivo del IDAAN.
3. Copia de cédula de identidad personal del Ing. Julio Lasso, Director Nacional de Ingeniería del IDAAN.
4. Copia de la Nota No. 45-RLBI-2023.
5. Copia de la Nota No. 82-DE-2023.
6. Original y cuatro (4) copias del Plano de segregación.
7. Croquis de la ubicación regional del terreno a segregar.
8. Copia de la Resolución de Junta Directiva No. 016-2023 del 7 de marzo de 2023.
9. Plano digitalizado en CD.

III. SOLICITUD

En atención a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, solicitamos la Conformación de Finca y Donación, de un (1) globo de terreno con una superficie de mil setenta y cinco metros cuadrados con cero cero decímetros cuadrados (1,075.00m²), ubicada en la Comunidad de Punta del Medio, Corregimiento y Distrito de Chagres, Provincia de Colón, terrenos nacionales administrados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en el que se ejecutará el proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña, Provincia de Colón", para ser solicitado en calidad de Donación a favor del IDAAN.


JUAN ANTONIO DUCRUET
 Director Ejecutivo


 ESTADO DE PANAMA
 INSTITUTO DESCENTRALIZADO
 DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
 IDAAN
 Fecha: 1 ABR 2023

JAD/CB/EH/rmr


La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

14 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 23 de marzo de 2023
Nota No. 74-DE-2023

Señora
LUCIA PADILLA
Ciudad

Señora Padilla:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (964.89m²), ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 10117, código de ubicación No 3106, localizado en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, ocupado por la señora Lucia Padilla.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dará inicio a los trabajos relacionado con el proyecto antes mencionado.

Esta notificación tiene como fundamento legal en el Título III, Capítulo V, Artículo 142, del Código Agrario, que al tenor señala lo siguiente:

Artículo 142: "Todas las tierras estatales que se adjudiquen en propiedad, de conformidad con este título, quedaran afectadas con un gravamen a favor de la Nación y del Municipio respectivo, que permita la construcción o instalación de vías públicas de toda clase, canales, acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y otras obras o instalaciones de naturaleza análoga, siempre que dichas vías u obras sean nacionales o municipales.

La ocupación para los fines indicados, no dará derecho al propietario a exigir pago del valor de la tierra afectada, pero si a ser indemnizado con el valor de las mejoras o cultivos que en ella haya hecho.

Sin embargo, se indemnizará el valor de la tierra si la ocupación por la obra o instalación deja inutilizable el resto del terreno adjudicado."

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Atentamente,

JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo

JAD/CB/EH/rmr
juh



13 MAR 2023
IDAAN

70
La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

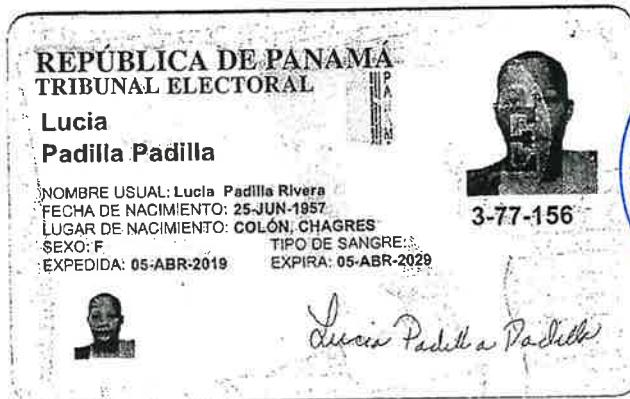
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





68

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2023.04.14 11:40:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 150513/2023 (0) DE FECHA 04/14/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3106, FOLIO REAL N° 10117 (F)
CORREGIMIENTO PIÑA, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 3453 m² 5 dm²
VALOR DE VEINTE BALBOAS (B/.20.00)
NÚMERO DE PLANO: 31-1943.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LUCIA PADILLA PADILLA (CÉDULA 3-77-156)

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJ. QUEDA SUJETA A LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143, DEL COD. AGRARIO, 164 DEL COD. ADM. Y 4 TO. DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6/2/69. SE ADVIERTE AL COMPRADOR DEJAR 5 MTS. DESDE LA CERCA, HASTA EL EJE DEL CAMINO A PINAS, A LAS NUBES Y A OTROS LOTES, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO SUR Y UNA DISTANCIA DE 3 MTS. DESDE LA CERCA, HASTA EL EJE DE LA CALLE A OTROS LOTES, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO OESTE. INSCRITO EL 08/13/1986, EN LA ENTRADA 0/0

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 14 DE ABRIL DE 2023 11:21 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404009891



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4E87C2E2-C5BD-46A3-858B-F9BF3EE5C43F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 21 de julio de 2022

Nota No. 167-RLBI-2022

Licenciado

ORLANDO BARRÍA

Director de Bienes Patrimoniales del Estado

Ministerio de Economía y Finanzas

Señor Director:

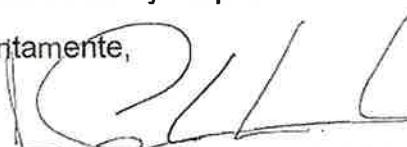
El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de veinticuatro mil noventa y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados ($24,098.39m^2$), localizado en Puerto Escondido, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de La Nación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley, para la afectación de terrenos por utilidad pública e interés social, les solicitamos emitir el informe de avalúo correspondiente de la superficie a afectar, a fin de determinar el valor actual de la misma para el trámite de Donación.

Para mayor información contactar al señor Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1861 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de nuestra más distinguida consideración y respeto.

Atentamente,


LIC. JEAN-PIERRE CHEVALIER
Secretario General

Adjunto: Copia del Plano;
Copia de la Localización Regional;
Copia de la Resolución Ejecutiva No. 012-2022.

JPCH/CB/EH/rmr

lh



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Código: EXT-MEF-2022-23112
Registrada el: 01-agosto-2022 10:51:24
Registrado por: Arjona Quintero, Johann Stefan
Dirigida a: Barria Frago, Orlando
Contraseña consulta web: C505DD0A
sigob.mef.gob.pa/consultacorrespondencia

6
La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 21 de julio de 2022
Nota No.168-RLBI-2022

Su Excelencia
GERARDO SOLIS
Contralor General de la República
E. S. D.



Señor Contralor:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de veinticuatro mil noventa y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados ($24,098.39m^2$), localizado en Puerto Escondido, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de La Nación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley, para la afectación de terrenos por utilidad pública e interés social, les solicitamos emitir el informe de avalúo correspondiente de la superficie a afectar, a fin de determinar el valor actual de la misma para el trámite de Donación.

Para mayor información contactar al señor Roberto Martínez R., al teléfono 504-1861/1862 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Del señor Contralor, con muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

LIC. JEAN PIERRE CHEVALIER
Secretario General

Adjunto: Copia del Plano;
Copia de la Localización Regional;
Copia de la Resolución Ejecutiva No. 012-2022.

JPCH/CB/EH/rmr

67 AGO 2022

REPUBLICA DE PANAMA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS
Recibido por: _____
ENTANILLA

c4

La suscrita, LICDÁ. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

14 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 21 de julio de 2022
Nota No.168-RLBI-2022

Su Excelencia
GERARDO SOLIS
Contralor General de la República
E. S. D.



Señor Contralor:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de veinticuatro mil noventa y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (24,098.39m²), localizado en Puerto Escondido, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de La Nación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley, para la afectación de terrenos por utilidad pública e interés social, les solicitamos emitir el informe de avalúo correspondiente de la superficie a afectar, a fin de determinar el valor actual de la misma para el trámite de Donación.

Para mayor información contactar al señor Roberto Martínez R., al teléfono 504-1861/1862 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

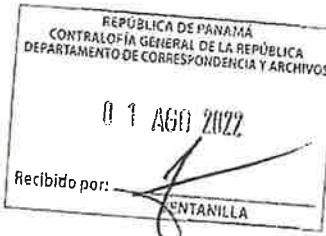
Del señor Contralor, con muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

LIC. JEAN PIERRE CHEVALIER
Secretario General

Adjunto: Copia del Plano;
Copia de la Localización Regional;
Copia de la Resolución Ejecutiva No. 012-2022.

JPCH/CB/EH/rmr



62

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



SOLICITUD DE DONACIÓN



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Código: EXT-MEF-2022-30258
Registrada el: 06-oct-2022 14:06:54
Registrado por: Arjona Quintero, Johann Stef.
Dirigida a: Barria Frago, Orlando
Contraseña consulta web: 84408A43
sigob.mef.gob.pa/consultacorrespondencia

CONFORMACION DE FINCA Y
DONACION DE UN (1) GLOBO DE
TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE
24,098.39 M², PROPIEDAD DE LA
NACIÓN, PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO, "ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE PARA LAS
COMUNIDADES DE: PALMAS BELLAS,
SALUD, NUEVO CHAGRES, PUNTA DEL
MEDIO, PIÑA Y UNIÓN DE PIÑA",
PROVINCIA DE COLON.

LICENCIADO ORLANDO BARRIA, DIRECTOR DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF):

Quien suscribe, JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-257-48, actuando en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), concurro ante su despacho, a fin de presentar la SOLICITUD DE CONFORMACION DE FINCA Y DONACIÓN, de un (1) globo de terreno con una superficie de veinticuatro mil noventa y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados ($24,098.39m^2$), ubicado en Puerto Escondido, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de La Nación, para la ejecución del Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", Provincia de Colón.

I. HECHOS

Basamos nuestra solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el IDAAN, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidades aledañas, ubicadas en Puerto Escondido, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, ejecutará el proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", Provincia de Colón.

SEGUNDO: Que a fin de llevar a buen término el proyecto, se planteó como área efectiva, un (1) globo de terreno con una superficie de veinticuatro mil noventa y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados ($24,098.39m^2$), ubicado en Puerto Escondido, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de LA NACION.

TERCERO: Que en virtud de lo antes expuesto, el IDAAN solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la conformación de Finca y Donación, de un (1) globo de terreno, descrito en el Segundo punto, para la ejecución del referido proyecto.

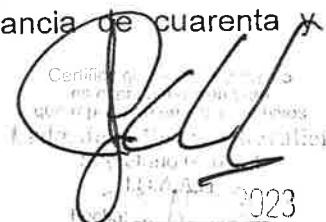
CUARTO: Que el globo a afectar tiene las siguientes medidas y linderos:

Medidas y linderos:

Las medidas y linderos son las que describimos a continuación: del punto uno (1) al punto dos (2), se sigue con rumbo noroeste treinta y cuatro grados, cero cinco minutos, cincuenta y un segundos ($N34^{\circ}05'51''W$), se mide una distancia de cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros ($4.49m^2$); del punto dos (2) al



punto tres (3), se sigue con rumbo suroeste de sesenta y cinco grados, cuarenta minutos, veintitrés segundos ($S65^{\circ},40',23''W$,), se mide una distancia de veintiséis metros cuadrados con noventa decímetros ($26.90m^2$); del punto tres (3) al punto cuatro (4) se sigue con rumbo noroeste de once grados, cuarenta y dos minutos, dieciocho segundos ($N11^{\circ},42',18''W$), se mide una distancia de un metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros ($1.48m^2$); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), se sigue con rumbo noroeste sesenta y tres grados, treinta y ocho minutos, cero cinco segundos ($N63^{\circ},38',05''W$), se mide una distancia de dieciséis metros cuadrados con cero cuatro decímetros ($16.04m^2$), del punto cinco (5) al punto seis (6), se sigue con rumbo suroeste de cincuenta y tres grados, trece minutos, cincuenta y ocho segundos ($S53^{\circ},13',58''W$), se mide una distancia de diecinueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros ($19.44m^2$), del punto seis (6) al punto siete (7), se sigue con rumbo suroeste de sesenta y cinco grados, diecinueve minutos, cero cero segundos ($S65^{\circ},19',00''W$), se mide una distancia de sesenta y ocho metros cuadrados con diez decímetros ($68.10m^2$), del punto siete (7) al punto ocho (8), se sigue con rumbo suroeste de cincuenta y tres grados, cero cinco minutos, trece segundos ($S53^{\circ},05',013''W$), se mide una distancia de cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros ($44.23m$), del punto ocho (8) al punto nueve (9), se sigue con rumbo suroeste de cincuenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, cero cinco segundos ($S57^{\circ},43',05''W$), se mide una distancia de sesenta y siete metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros ($67.34m$), del punto nueve (9) al punto diez (10), se sigue con rumbo suroeste de cuarenta y ocho grados, veintiocho minutos, veintitrés segundos ($S48^{\circ},28',23''W$), se mide una distancia de cincuenta y cuatro metros cuadrados con dieciocho decímetros ($54.18m^2$), del punto diez (10) al punto once (11), se sigue con rumbo suroeste de veintiocho grados, veintitrés minutos, veintitrés segundos ($S28^{\circ},24',23''W$), se mide una distancia de once metros cuadrados con cero cero decímetros ($11.00m^2$); del punto once (11) al punto doce (12), se sigue con rumbo suroeste veinte un grados, cuarenta y nueve minutos, veintidós segundos ($S21^{\circ},49',22''W$), se mide una distancia de cincuenta y ocho metros cuadrados con cero nueve decímetros ($58.09m^2$); del punto doce (12) al punto trece (13), se sigue con rumbo suroeste de cero seis grados, cero dos minutos, veinticuatro segundos ($S06^{\circ},02',24''W$), se mide una distancia de ocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros ($8.62m^2$); del punto trece (13) al punto catorce (14) se sigue con rumbo suroeste de treinta y ocho grados, cuarenta minutos, cero dos segundos ($S38^{\circ},40',02''W$), se mide una distancia de treinta y siete metros cuadrados con noventa y cinco decímetros ($37.95m^2$); del punto catorce (14) al punto quince (15), se sigue con rumbo suroeste veinticinco grados, veinticinco minutos, diecisiete segundos ($S25^{\circ},25',17''W$), se mide una distancia de veintidós metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros ($28.52m^2$), del punto quince (15) al punto dieciséis (16), se sigue con rumbo suroeste de cero cinco grados, veintidós minutos, cero tres segundos ($S05^{\circ},22',03''W$), se mide una distancia de dieciséis metros cuadrados con setenta y seis decímetros ($16.76m^2$), del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17), se sigue con rumbo suroeste de cero cuatro grados, cero tres minutos, cincuenta y un segundos ($S04^{\circ},03',51''W$), se mide una distancia de cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros ($42.40m^2$); del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18), se sigue con rumbo suroeste cero dos grados, veintiséis minutos, cero tres segundos ($N02^{\circ},26',03''W$), se mide una distancia de treinta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros ($30.47m^2$); del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19), se sigue con rumbo suroeste de cero cinco grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos ($S05^{\circ},35',54''W$,), se mide una distancia de treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros ($35.59m^2$); del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) se sigue con rumbo suroeste de cero tres grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y nueve segundos ($S03^{\circ},55',49''W$), se mide una distancia de cuarenta y dos metros





cuadrados con setenta decímetros ($42.70m^2$); del punto veinte (20) al punto veintiuno (21), se sigue con rumbo sureste sesenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, dieciséis segundos ($S66^\circ, 58', 16''W$), se mide una distancia de cuarenta y seis metros cuadrados con cero cuatro decímetros ($46.04m^2$), del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22), se sigue con rumbo sureste de setenta y tres grados, veintitrés minutos, veintisiete segundos ($S73^\circ, 23', 27''E$), se mide una distancia de treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros ($37.59m^2$), del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23), se sigue con rumbo sureste de setenta y un grados, cero cinco minutos, treinta y siete segundos ($S71^\circ, 05', 37''E$), se mide una distancia de diez metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros ($10.59m^2$), del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24), se sigue con rumbo noreste de ochenta y tres grados, quince minutos, diez segundos ($N83^\circ, 15', 10''E$), se mide una distancia de veintisiete metros cuadrados con cero siete decímetros ($27.07m$), del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25), se sigue con rumbo sureste de ochenta y ocho grados, veintiocho minutos, cincuenta y cuatro segundos ($S88^\circ, 28', 54''E$), se mide una distancia de setenta y un metros cuadrados con noventa y dos decímetros ($71.92m$), del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26), se sigue con rumbo noreste de cero uno grados, veintiún minutos, diecisiete segundos ($N01^\circ, 21', 17''E$), se mide una distancia de cincuenta metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros ($50.68m^2$), del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27), se sigue con rumbo noroeste de ochenta y nueve grados, cero siete minutos, cincuenta y ocho segundos ($N89^\circ, 07', 58''W$), se mide una distancia de cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros ($56.79m^2$); del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28), se sigue con rumbo noroeste sesenta y siete grados, veintisiete minutos, quince segundos ($N67^\circ, 27', 15''W$), se mide una distancia de dieciséis metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros ($16.94m^2$); del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29), se sigue con rumbo suroeste de cincuenta grados, veinticuatro minutos, veintiséis segundos ($S50^\circ, 24', 26''W$), se mide una distancia de once metros cuadrados con noventa y siete decímetros ($11.97m^2$); del punto veintinueve (29) al punto treinta (30) se sigue con rumbo suroeste de setenta grados, dieciocho minutos, cuarenta segundos ($S70^\circ, 18', 40''W$), se mide una distancia de treinta metros cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros ($30.48m^2$); del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31), se sigue con rumbo noroeste setenta y tres grados, diecinueve minutos, cero cero segundos ($N73^\circ, 19', 00''W$), se mide una distancia de cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y cinco decímetros ($47.35m^2$), del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32), se sigue con rumbo noroeste de cero cuarenta grados, cincuenta y cinco minutos, cero tres segundos ($N40^\circ, 55', 03''W$), se mide una distancia de treinta y siete metros cuadrados con noventa y seis decímetros ($37.96m^2$), del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33), se sigue con rumbo noreste de cero cinco grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos ($N05^\circ, 35', 54''E$), se mide una distancia de veintiséis metros cuadrados con treinta y siete decímetros ($26.37m^2$); del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34), se sigue con rumbo noreste cero dos grados, veintiséis minutos, cero tres segundos ($N02^\circ, 26', 03''W$), se mide una distancia de treinta metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros ($30.52m^2$); del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35), se sigue con rumbo noreste de cero cuatro grados, cero tres minutos, cincuenta y un segundos ($N04^\circ, 03', 51''E$), se mide una distancia de cuarenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros ($42.30m^2$); del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36) se sigue con rumbo noreste de cero cinco grados, veintidós minutos, cero tres segundos ($N05^\circ, 22', 03''E$), se mide una distancia de dieciséis metros cuadrados con cero un decímetros ($16.01m^2$); del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37), se sigue con rumbo noreste veinticinco grados, veinticinco minutos, diecisiete segundos ($N25^\circ, 25', 17''E$), se mide una distancia de veintiún metros cuadrados con



treinta y cinco decímetros ($21.35m^2$), del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38), se sigue con rumbo noreste de treinta y ocho grados, cuarenta minutos, cero dos segundos ($N38^{\circ}40'02''E$), se mide una distancia de treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros ($38.66m^2$), del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39), se sigue con rumbo noreste de cero seis grados, cero dos minutos, veinticuatro segundos ($N06^{\circ}02'24''E$), se mide una distancia de diez metros cuadrados con setenta y ocho decímetros ($10.78m^2$), del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40), se sigue con rumbo noroeste de veintiún grados, cuarenta y nueve minutos, veintidós segundos ($N21^{\circ}49'22''E$), se mide una distancia de veintidós metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros ($22.84m^2$), del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41), se sigue con rumbo noreste de cuarenta grados, veintinueve minutos, veintiséis segundos ($N40^{\circ}29'26''E$), se mide una distancia de sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros ($64.95m^2$), del punto cuarenta y uno (41) al punto cuarenta y dos (42), se sigue con rumbo noreste de sesenta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta segundos ($N63^{\circ}55'50''E$), se mide una distancia de veinte metros cuadrados con setenta y ocho decímetros ($20.78m^2$), del punto cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43), se sigue con rumbo sureste de ochenta y un grados, veintiséis minutos, cuarenta y cinco segundos ($S81^{\circ}26'45''E$), se mide una distancia de ochenta y seis metros cuadrados con diecinueve decímetros ($86.19m^2$); del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44), se sigue con rumbo noreste cincuenta y siete grados, cuarenta minutos, veintisiete segundos ($N57^{\circ}40'27''E$), se mide una distancia de cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve decímetros ($49.99m^2$); del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cuarenta y cinco (45), se sigue con rumbo noreste de diez grados, cuarenta y siete minutos, doce segundos ($N10^{\circ}47'12''E$), se mide una distancia de cuarenta y un metros cuadrados con dieciséis decímetros ($41.16m^2$); del punto cuarenta y cinco (45) al punto cuarenta y seis (46) se sigue con rumbo noroeste de cero seis grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y tres segundos ($N06^{\circ}44'53''W$), se mide una distancia de cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros ($53.76m^2$); del punto cuarenta y seis (46) al punto cero uno (01), se sigue con rumbo noreste sesenta y un grados, cuarenta minutos, treinta y cinco segundos ($N61^{\circ}40'35''E$), se mide una distancia de cincuenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros ($57.20m^2$), donde se cierra el polígono.

QUINTO: Que el globo a afectar tiene las siguientes Colindancias:

Norte: Carretera principal de tierra hacia Palmas Bellas y Nuevo Paraíso.

Sur: Terrenos Nacionales, ocupado por Manuel De Los Reyes Delgado Escobar.

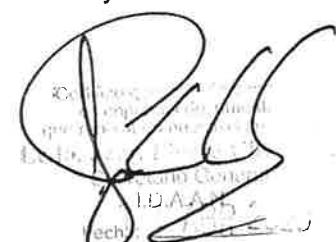
Este: Terrenos Nacionales, ocupado por Manuel De Los Reyes Delgado Escobar.

Oeste: Finca No. 24451, código de ubicación 3105, propiedad de Shyam Mohandas Lakhani Lakhani.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Basamos nuestra solicitud en el siguiente Fundamento Legal:

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, "Que reorganiza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones".
3. Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, "Por el cual se dicta el marco regulatorio e Institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario".
4. Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.





DOCUMENTOS ADJUNTOS

Acompañamos la presente solicitud con los siguientes documentos:

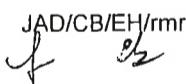
1. Memorial de solicitud en Donación, original y copia.
2. Copia de cédula de identidad personal del Ing. Juan Antonio Ducruet, Director Ejecutivo del IDAAN.
3. Copia de cédula de identidad personal del Ing. Julio Lasso, Director Nacional de Ingeniería del IDAAN.
4. Copia de solicitud del informe de avalúo al MEF, No. 167-RLBI-2022.
5. Copia de solicitud del informe de avalúo a la C.G.R, No. 168-RLBI-2022.
6. Original y cuatro (4) copias del Plano de segregación.
7. Croquis de la ubicación regional del terreno a segregar.
8. Copia de la Resolución de Junta Directiva No. 100-2022 del 7 de septiembre de 2022.
9. Plano digitalizado en CD.

III. SOLICITUD

En atención a los fundamentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, solicitamos la Conformación de Finca y Donación, de un (1) globo de terreno con una superficie de veinticuatro mil noventa y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados ($24,098.39m^2$), ubicado en Puerto Escondido, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, terrenos nacionales administrados por la Autoridad Nacional de Administracion de Tierras (ANATI), en el que se ejecutará el proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", Provincia de Colón, para ser solicitado en calidad de Donación a favor del IDAAN.



JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo


JAD/CB/EH/rmr


IDAAN

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de su original.

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 7 de marzo de 2023.

Ingeniero

JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ

Director Ejecutivo

Instituto de Acueductos y Alcantarillados
Nacionales (IDAAN).

Señor Director:

Quien suscribe, **SHYAM MOHANDAS LAKHYANI**, acepto llevar a cabo la compraventa parcial de un (1) globo de terreno con una superficie de veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (26,464.2m²) ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 24451, con Código de Ubicación 3105, localizado en el Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, para la ejecución del Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", una vez cumplido el trámite dispuesto por las disposiciones legales correspondientes al tema.

De usted atentamente,

SHYAM MOHANDAS LAKHYANI
Cédula No. N-20-1822

29/3/23



La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de su original.

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

IDAAN	
REGISTRO Y LEGALIZACIÓN	
DE BIENES INMUEBLES	
RECIBIDO:	21/03/2023
HORA:	2:15
FECHA:	21/03/2023

Panamá, 14 de marzo de 2023
Nota No. 73-DE-2023



Señor
SHYAM MOHANDAS LAKHYANI
Ciudad

Señor Mohandas:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con dos decímetros cuadrados ($26,364.2m^2$), ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 24451, código de ubicación No 3105, localizado en el Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad del señor Shyam Mohandas Lakhani.

Por tal motivo le comunicamos, la intención de realizar la compraventa de la superficie a afectar dentro de la Finca o Folio Real No. 24451, a fin de continuar con los trámites correspondiente para la ejecución del proyecto.

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Atentamente,

JUAN ANTONIO DUCRUET

Director Ejecutivo

N 20 1822

21/3/23

JAD/CB/EH/rmr



2023

54

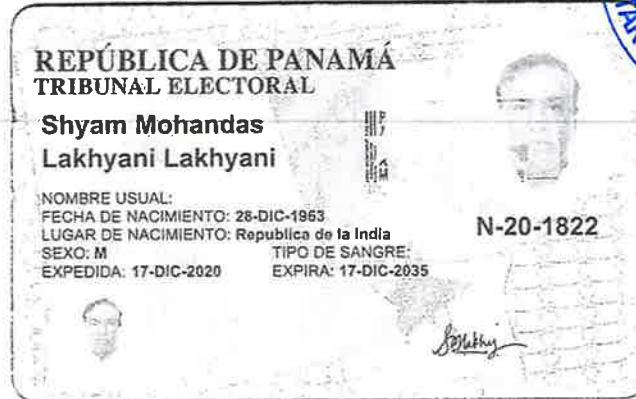
La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá, 14 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá,

14 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2023.04.05 14:40:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

52

AnaFeliciaMedina

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 136891/2023 (0) DE FECHA 04/04/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3105, FOLIO REAL № 24451 (F) CALLE S/N , LOTE GLOBO A, BARRIADA PALMAS BELLAS, CORREGIMIENTO PALMAS BELLAS, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 45 ha 5326 m² 69 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 45 ha 5326 m² 69 dm² CON UN VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS (B/.276.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS (B/.276.00) NÚMERO DE PLANO: 31-05-2810.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS:

NORTE: FLORENTINA MELO Y MARISA GONZALEZ REVILLA.

SUR: MANUEL DELGADO Y CAMINO A MATA GUINEO.

ESTE: MANUEL DELGADO Y CMINO A PALMAS BELLAS Y A NUEVO PARAISO.

OESTE: EVELIO HERNANDEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SHYAM MOHANDAS LAKHYANI LAKHYANI (CÉDULA N-20-1822) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE A LA COMPRADORA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A MATA GUINEO, PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI FECHA DE REGISTRO: 20080619 15:28:28.6MARAL. INSCRITO EL 19/06/2008, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2008 ASIENTO DIARIO: 110168.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO. ARCTAT-057-1405-2004, FECHADA 14 DE MAYO DEL 2004, A FOJAS 41 A LA 44 DEL EXPEDIENTE, ASI: PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI FECHA DE REGISTRO: 20080619 15:30:21.4MARAL. INSCRITO EL 19/06/2008, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2008 ASIENTO DIARIO: 110168.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 31E5D81F-2943-4C7D-B0D3-8A387531AC5B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

2023 9:30 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 31E5D81F-2943-4C7D-B0D3-8A387531AC5B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 14 de marzo de 2023

Nota No. 90-DE-2023

Señora
ANGÉLICA VIRGINIA MENDOZA RODRÍGUEZ
Ciudad

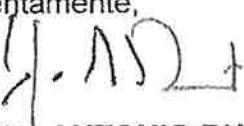
Señora Mendoza:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados ($3,947.33m^2$), ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 359, código de Ubicación 3106, localizado en el Corregimiento Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de la señora Angélica Virginia Mendoza Rodríguez.

Por tal motivo le comunicamos, que en base a lo establecido en el Título III, Capítulo V, Artículo 142, del Código Agrario, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dará inicio a los trabajos relacionado con el proyecto antes mencionados,

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Atentamente,


JUAN ANTONIO DUCRUET

Director Ejecutivo

JAD/CB/EH/rmr
DR



Angélica V. Mendoza R.
3-76 675
31-3-2023 11 AM
11 ABR 2023

RMS
11 ABR 2023

49

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

**Angelica Virginia
 Mendoza Rodriguez**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 23-MAY-1953

LUgar DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN

SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 21-NOV-2022

EXPIRA: 21-NOV-2037



3-76-675



(Handwritten signature of Angelica Virginia Mendoza Rodriguez)

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
 Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
 de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
 original.

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
 Notaria Pública Cuarta



Panamá, 14 de marzo de 2023

Nota No. 87-DE-2023

Señora

MARÍA DE CARMEN MENDOZA MARÍN

Ciudad

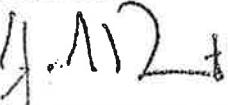
Señora Mendoza:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados ($3,947.33m^2$), ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 359, código de Ubicación 3106, localizado en el Corregimiento Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de la señora María del Carmen Mendoza Marín.

Por tal motivo le comunicamos, que en base a lo establecido en el Título III, Capítulo V, Artículo 142, del Código Agrario, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dará inicio a los trabajos relacionado con el proyecto antes mencionados,

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Atentamente,


JUAN ANTONIO DUCRUET

Director Ejecutivo

Maria del C. de Sealey
3-90-100

JAD/CB/EH/rmr





Luisa P. Chaves
Notaria
11 ABR 2023

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Maria Del Carmen
 Mendoza Marin de Sealey**



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 16-JUL-1966

LUgar DE NACIMIENTO: COLÓN, CHAGRES

SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 29-AGO-2019

EXPIRA: 29-AGO-2029

3-90-100



Maria Del Carmen de Sealey

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
 Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
 de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
 original.

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
 Notaria Pública Cuarta



Panamá, 14 de marzo de 2023

Nota No. 88-DE-2023

Señora
REMIGIA MENDOZA RODRÍGUEZ
Ciudad

Señora Mendoza:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados ($3,947.33m^2$), ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 359, código de Ubicación 3106, localizado en el Corregimiento Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de la señora Remigia Mendoza Rodríguez.

Por tal motivo le comunicamos, que en base a lo establecido en el Título III, Capítulo V, Artículo 142, del Código Agrario, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dará inicio a los trabajos relacionado con el proyecto antes mencionados,

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Atentamente,

JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo

JAD/CB/EH/rmr



1 ABR 2023

43

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Remigia
Mendoza Rodríguez de Ancell

NOMBRE LEGAL: REMIGIA MENDOZA RODRÍGUEZ DE ANCELL
FECHA DE NACIMIENTO: 24-NOV-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
TIPO DE SANGRE:
DIFEC DA: 12-SEP-2016 EXPIRA: 12-SEP-2026



3-704-281



Remigia Mendoza de Ancell

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 14 de marzo de 2023

Nota No. 89-DE-2023

Señora
EULALIA MENDOZA RODRÍGUEZ
Ciudad

Señora Mendoza:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados ($3,947.33m^2$), ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 359, código de Ubicación 3106, localizado en el Corregimiento Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de la señora Eulalia Mendoza Rodríguez.

Por tal motivo le comunicamos, que en base a lo establecido en el Título III, Capítulo V, Artículo 142, del Código Agrario, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dará inicio a los trabajos relacionado con el proyecto antes mencionados,

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Atentamente,

JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo

JAD/CB/EH/rmr



Eulalia Mendoza
3-118-283.



40

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, _____
14 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 14 de marzo de 2023

Nota No. 75-DE-2023

Señora,

ANGELA MARÍA MARÍN DE MENDOZA

Ciudad

Señora Marín:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados ($3,947.33m^2$), ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 359, código de Ubicación 3106, localizado en el Corregimiento Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad de la señora Ángela María Marín de Mendoza.

Por tal motivo le comunicamos, que en base a lo establecido en el Título III, Capítulo V, Artículo 142, del Código Agrario, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dará inicio a los trabajos relacionado con el proyecto antes mencionados,

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Atentamente,


JUAN ANTONIO DUCRUET

Director Ejecutivo




Angela Maria Marin de Mendoza




Roberto Martinez R.
1-1-APR-2023

37

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

17 ABR 2025

Panamá, _____

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Angela María
Marin Nuñez de Mendoza

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1938

LUKER DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN

SEXO: F

EXPEDIDA: 06-JUL-2017



3-31-992



Angela M. de Mendoza



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 14 de marzo de 2023

Nota No. 91-DE-2023

Señor
ROLANDO MENDOZA RODRÍGUEZ
Ciudad

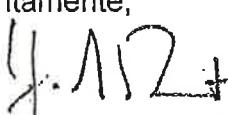
Señor Mendoza:

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está llevando a cabo el Proyecto: "Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de: Palmas Bellas, Salud, Nuevo Chagres, Punta del Medio, Piña y Unión de Piña", para el cual requiere afectar un (1) globo de terreno con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados ($3,947.33m^2$), ubicado dentro de la Finca o Folio Real No. 359, código de Ubicación 3106, localizado en el Corregimiento Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, propiedad del señor Rolando Mendoza Rodríguez.

Por tal motivo le comunicamos, que en base a lo establecido en el Título III, Capítulo V, Artículo 142, del Código Agrario, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dará inicio a los trabajos relacionado con el proyecto antes mencionados,

Para mayor información contactar al Lic. Roberto Martínez R., al teléfono 504-1862/1863 o al correo rmartinez3@idaan.gob.pa.

Atentamente,


JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo


3-114-233



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia de
su original.

Panamá,

17 ABR 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaría Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rolando
Mendoza Rodriguez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 01-FEB-1973

LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN

SEXO: M

EXPEDIDA: 16-AGO-2018

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 16-AGO-2028



3-114-237



Rolando Mendoza Rodriguez

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

14 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2023.04.14 11:41:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 150519/2023 (0) DE FECHA 04/14/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3106, FOLIO REAL N° 359 (F)

CORREGIMIENTO PIÑA, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 1757 m² 70 dm²

VALOR DE CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00)

COLINDANCIAS: NORTE: TERRENO NACIONALES OCUPADOS POR LA ZONA DEL CANAL DE PANAMÁ Y DE REMIGIO NUÑEZ POLO; SUR: CARRETERA QUE CONDUCE A CHAGRES Y COLÓN A LA UNIÓN; ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LA ZONA DEL CANAL DE PANAMÁ Y DE HELIODORO ABREGO; OESTE: TERRENO DE BARTOLO MANJARREZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- ANGELA MARIA MARIN DE MENDOZA (CÉDULA 3-31-992)
- ANTONIA MENDOZA RODRIGUEZ (CÉDULA 3-116-673)
- MARIA DEL CARMEN MENDOZA MARÍN (CÉDULA 3-90-100)
- REMIGIA MENDOZA RODRIGUEZ (CÉDULA 3-704-281)
- EULALIA MENDOZA RODRIGUEZ (CÉDULA 3-118-283)
- ANGELICA VIRGINIA MENDOZA RODRIGUEZ (CÉDULA 3-76-675)
- ROLANDO MENDOZA RODRIGUEZ (CÉDULA 3-114-237)

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIÓN PARA MÁS DETALLES VEASE TOMO 135, FOLIO 127 DE REFORMA AGRARIA.
INSCRITO EL 01/24/1975, EN LA ENTRADA TOMO 119 ASIENTO 104

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 14 DE ABRIL DE 2023 11:23 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404009898



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6FC6ED32-64FF-450A-8B26-AA0B4A22CFCB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000

Panamá, 10 de abril de 2023

Nota No. 127-DE



Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente
 Ciudad

Señor Ministro:

Nos dirigimos a usted en ocasión de hacer de su conocimiento, que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), está desarrollando el proyecto denominado: "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña-Costa Abajo de Colón", motivo por el cual, se determinó como área efectiva y necesaria una superficie global dentro de las siguientes Fincas o Folio Real, ubicadas en los Corregimientos de Piña, Palmas Bellas y Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón:

FINCAS No.	PROPIETARIOS
X 359	Angélica Virginia Mendoza Rodríguez y otros ✓
✓ 24451	Shyam Mohandas Lakhani
✓ S/N	La Nación (Terrenos Nacionales) / ocupado por Manuel Delgado
✓ 10117	Lucía Padilla
✗ S/N	La Nación (Terrenos Nacionales) / ocupado por Benjamín Grimaldo Cunningham y Eulogia Cunana de Cunningham
✓ 8358	Municipio de Chagres
✓ 980	Paul Lefer Gastón
✗ S/N	La Nación (Terrenos Nacionales) / ocupado por Benito Aguilar
✗ 11606	Laurentino Cortizo
✗ 8292	Municipio de Chagres

Por lo antes expuesto y considerando que se trata de un proyecto que permite mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable a las poblaciones de los corregimientos antes mencionados, el IDAAN llevó a cabo la verificación de las restricciones de carácter legal que versan sobre los bienes inmuebles a afectar, dando como resultado la aplicación de lo establecido en el artículo 142 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, Que Regula la Reforma Agraria y dicta otras disposiciones, manteniéndose vigente a la fecha, según lo determinado por el artículo 260 de la Ley 55 de 23 de mayo de 2011, Que adopta el Código Agrario de la República de Panamá.

"Artículo 142. Todas las tierras estatales que se adjudiquen en propiedad, de conformidad con este título, quedarán afectadas con un gravamen a favor de la Nación y del municipio respectivo, que permita la construcción o instalación de vías públicas de toda clase, canales, acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y obras o instalaciones de



naturaleza análoga, siempre que dichas vías u obras sean nacionales o municipales.

La ocupación para los fines indicados, no dará derecho al propietario a exigir pago del valor de la tierra afectada, pero sí a ser indemnizado con el valor de las mejoras o cultivos que en ella haya hecho.

Sin embargo, se indemnizará el valor de la tierra si la ocupación por la obra o instalación deja inutilizable el resto del terreno adjudicado.” (lo resaltado es nuestro)

“Artículo 260. El título de la Ley 37 de 1962 queda así:

Que Regula la Reforma Agraria y dicta otras disposiciones.

A la entrada en vigencia de este Código, en los textos legales o jurídicos anteriores a este, en los que se haga referencia al Código Agrario, se entenderá que se trata de la Ley 37 de 1962” (lo resaltado es nuestro)

Basados en las restricciones de carácter legal que mantienen las siguientes Fincas o Folio real, el IDAAN, como una entidad del Estado, queda facultada para llevar a cabo la construcción de las estructuras de los tanques de agua potable, sin que ello implique que se requiera la autorización de parte de los propietarios, toda vez que los mismos deben tener pleno conocimiento del gravamen que mantienen sus propiedades, según la información registral indicada en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá:

FINCAS No.	PROPIETARIOS
359	Angélica Virginia Mendoza Rodríguez y otros
10117	Lucía Padilla

Para el caso de las fincas propiedad de La Nación, ocupadas por Manuel Delgado, Benjamín Grimaldo Cunningham y Eulogia Cunana de Cunningham, éstas se encuentran en trámite de donación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 del Texto único de la Ley 21 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Que regula la contratación pública.

“Artículo 77. Donación. Solo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las entidades o dependencias públicas y para el beneficio de asociaciones sin fines de lucro que realicen actividades de interés nacional o social de dichos bienes.

La donación será aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuando la cuantía del bien sobrepase los trescientos mil balboas (B/.300,000.00). En caso de los intermediarios financieros y de las sociedades anónimas en las que el Estado sea el propietario del 51% o más de las acciones o patrimonio, la donación se ajustará a lo dispuesto en sus leyes orgánicas, sin requerir la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuando la donación sobrepase los trescientos mil balboas (B/.300,000.00) sin exceder los tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será aprobada por el Consejo Económico Nacional, y si la cuantía excede los tres millones de balboas



(B/.3,000,000.00), le corresponderá al Consejo de Gabinete aprobar la donación”
(lo resaltado es nuestro)

En relación a la finca ocupada por el señor Benito Aguilar, en los próximos días se estará presentando la solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 del Texto único de la Ley 21 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Que regula la contratación pública.

Con respecto a las fincas propiedad del Municipio de Chagres, la No. 8358, ya fue solicitada en donación, se encuentra pendiente de aprobación por parte del Consejo Municipal, para el caso de la Finca No. 8292, se encuentra pendiente de presentar la solicitud de donación al Alcalde del Municipio del Distrito de Chagres, lo cual tendrá lugar una vez se cuente con la aprobación de la Junta Directiva del IDAAN.

La Finca No. 11606, propiedad del señor Laurentino Cortizo, nos encontramos a la espera de la autorización por parte de su Apoderado Legal, para llevar a cabo el trámite administrativo de donación a favor del IDAAN.

Para la afectación dentro de la Finca No. 980, propiedad de Paul Lefer Gastón, debido a que a la fecha su paradero es desconocido, se ha dado inicio al Proceso de Expropiación Parcial Forzosa, el cual ya fue presentado ante el Ministerio de Salud y actualmente se encuentra pendiente de firma del Decreto Ejecutivo de Expropiación.

Por lo antes expuesto, tenemos a bien solicitarle interponga sus buenos oficios a fin de que se nos permita obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el proyecto denominado: “Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña-Costa Abajo de Colón”, con el compromiso de presentar la documentación relacionada con los trámites de donación pendientes, una vez se cuente con la misma.

Agradecemos al señor Ministro la atención que brinde al presente escrito, aprovechando la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y aprecio.

Atentamente,

J.A.D

JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo

JAD/CB/eh
ib



Con copia: Ing. Julio Lasso, Director Nacional de Ingeniería – IDAAN
Lic. César Berbey, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – IDAAN
Ing. Iris Allen, CONSORCIO PALMAS BELLAS

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

14 ABR 2023

Panamá:

A
TESTIGO

José C
TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 77
(De 28 de diciembre de 2001)**

Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, según lo dispone la presente Ley.

Artículo 2. El IDAAN, dentro de su ámbito de competencia, tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir, promover coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
 - a. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable, y,
 - b. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines de esta Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes.

6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines de esta Ley, que se relacionen con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueducto y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta institución.

Artículo 3. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el IDAAN tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas:

- 1 Establecer la estructura orgánica de la entidad y el modelo de gestión que garanticen el cumplimiento de los objetivos del IDAAN, dentro de una política de descentralización administrativa y técnica a nivel nacional.
- 2 Formalizar los documentos y contratos necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.
- 3 Aceptar donaciones del Estado, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de entidades financieras u organismos internacionales, así como legados y herencias a beneficio de inventario.
- 4 Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujeto a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 5 Contratar con personas naturales o jurídicas los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 6 Administrar, promover y reglamentar internamente la aplicación de tarifas, mecanismos de subsidios y normas sobre atención a los clientes, así como las políticas, las estrategias y los programas que estén relacionados de manera directa o conexa, con el funcionamiento y desarrollo de la institución, dictados por la autoridad competente.

Artículo 4. El agua pertenece al Estado y este establecerá las políticas para su uso y explotación. De igual manera, fijará las prioridades para la explotación y uso de este recurso. No obstante, el IDAAN está facultado para estructurar todo lo relacionado con el uso e instalación de sus facilidades, los servicios de agua, alcantarillado sanitario u otros servicios prestados o suministrados por la entidad en el territorio nacional.

El uso del agua destinada para el consumo humano prevalecerá sobre cualquier otro.

El IDAAN estará exento del pago por el uso del agua cruda destinada al consumo humano en todo el territorio nacional.

Lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de que corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá la responsabilidad de la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, conforme a lo dispuesto en su régimen especial.

Capítulo II

Junta Directiva y Consejo Técnico Administrativo

Artículo 5. La Junta Directiva del IDAAN estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la Sociedad Civil, quienes tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

Los representantes de la Sociedad Civil deberán ser ratificados por el Órgano Legislativo. Igual procedimiento deberá seguirse con el representante designado por el Órgano Ejecutivo, cuando el designado no sea un Ministro de Estado.

Los cinco representantes de la Sociedad Civil serán escogidos de ternas que propongan las siguientes organizaciones o asociaciones:

- 1 Un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivo de Empresas.
- 2 Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que sea ingeniero civil o sanitario.
- 3 Un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas.
- 4 Un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá.
- 5 Un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, un representante de la Asociación de Empleados del IDAAN y el Contralor General de la República o el funcionario que designe.

Artículo 6. Los primeros miembros de la Junta Directiva, representantes de la Sociedad Civil, ejercerán sus cargos por términos escalonados de tres y cuatro años. Al vencimiento de cada periodo, los nuevos directores serán designados por un término de cuatro años. En el caso de los miembros designados por el Órgano Ejecutivo ejercerán sus cargos por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

En el primer periodo, la Junta Directiva será presidida por el Ministro de Salud, hasta el 31 de agosto de 2004; en ausencia de este, asumirá la presidencia el Viceministro. Después de este periodo, se elegirá dentro de sus miembros al presidente, por un término de dos años.

Parágrafo (transitorio). Serán designados por un periodo de tres años los representantes de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas y de la organización de trabajadores reconocida; por cuatro años, los miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y de las asociaciones de propietarios de inmuebles y de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto este último por la Cámara Panameña de la Construcción.

Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- 1 Proponer el nombramiento del Director y del Subdirector Ejecutivo de la entidad, según el procedimiento establecido en esta Ley.
- 2 Solicitar al Órgano Ejecutivo la suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo, con fundamento en las causales establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que la Constitución y la ley confieren a la Contraloría General de la República.
- 3 Fijar la política financiera del IDAAN y aprobar sus inversiones, en concordancia con la política nacional que se establezca para el subsector de agua potable y alcantarillado sanitario.
- 4 Autorizar, previa aprobación del Consejo de Gabinete, la contratación de empréstitos con el Estado, con instituciones autónomas o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y solicitar la emisión de bonos y títulos valores, con la garantía de sus bienes y sus rentas, con la responsabilidad solidaria del Estado.
- 5 Autorizar contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sobre los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones y para el mejor beneficio de los usuarios.

- 6 Aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
- 7 Adoptar el proyecto de presupuesto para que se presente a la consideración del Consejo de Gabinete y a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- 8 Autorizar los gastos por sumas mayores de cien mil balboas (B/. 100,000.00), que deba efectuar el Director Ejecutivo.
- 9 Autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.
- 10 Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 11 Velar que la entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de institución.
- 12 Establecer los lineamientos y directrices para la formulación del plan de inversiones a largo plazo, según el tipo de proyecto requerido para satisfacer los requisitos de una demanda creciente del sector.
- 13 Aprobar o modificar el plan de inversiones quinquenal que proponga el Director Ejecutivo, el cual debe responder a los lineamientos y directrices del plan a largo plazo.
- 14 Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva.
- 15 Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva.
- 16 Presentar al Órgano Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República, un informe anual por escrito de las actividades de la entidad.
- 17 Aprobar el Código de Ética aplicable a los funcionarios de la entidad.
- 18 Aprobar el manual de auditoría interna del IDAAN.
- 19 Autorizar la contratación de auditores externos independientes, cuando lo considere necesario.
- 20 Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa.

- 21 Aprobar los reglamentos internos que fijan las tarifas, para proponerlos al Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 22 Aprobar los reglamentos internos que fijan mecanismos de subsidio, normas de calidad y de atención a los clientes.
- 23 Aprobar los reglamentos sobre cortes y reinstalación del servicio.
- 24 Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8. La Junta Directiva del IDAAN autorizará la eliminación de las cuentas morosas e incobrables que tiene la entidad de diez años o más.

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser suspendidos o removidos por la comisión de delito doloso o contra la administración pública, o por haber incurrido en defraudación fiscal o delito electoral. En todo caso, la suspensión o remoción por estas causas, solo podrá adoptarse mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

Artículo 10. La Junta Directiva designará un secretario para cumplir con las funciones administrativas que se le asignen. En caso de ausencia de este, la Junta Directiva nombrará un secretario ad hoc, quien será un funcionario de la entidad y deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos en la reglamentación de esta Ley.

Artículo 11. El Presidente de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- 1 Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 2 Representar a la Junta Directiva de la entidad en los asuntos que, por su importancia, así lo requieran o por designación de la propia Junta.
- 3 Formalizar por escrito las decisiones que adopte la Junta Directiva para que sean ejecutadas por el Director Ejecutivo.
- 4 Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, la ley o sus reglamentos.

Artículo 12. No podrá ser miembro de la Junta Directiva la persona que haya sido condenada por delito doloso, contra la administración pública o que haya incurrido en defraudación fiscal o delito electoral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva, los cónyuges de estos, ni quienes tuvieran parentesco con el Director Ejecutivo del IDAAN, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge. A su vez, no podrán ser miembros de la Junta Directiva los que tengan entre sí estos mismos grados de parentesco.

Artículo 13. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva o por tres miembros de esta. La convocatoria se hará según lo establezca el reglamento interno de la Junta Directiva.

Artículo 14. Los miembros de la Junta Directiva que representen a la Sociedad Civil, recibirán dietas por asistencia a reuniones o participación en misiones oficiales. Dichas dietas serán fijadas en el reglamento interno de la Junta Directiva y serán incorporadas al presupuesto de la entidad.

Artículo 15. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá celebrar con el IDAAN, por sí mismo, ni por interpuestas personas, acto o contrato ni obtener del IDAAN remuneración distinta a la dieta que se le asigne por su asistencia a las sesiones. Se exceptúan los contratos relacionados con los servicios públicos que presta la entidad.

Artículo 16. Se crea el Consejo Técnico Administrativo como unidad de apoyo de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, el cual estará conformado por un miembro de la Junta Directiva, el Subdirector Ejecutivo y el Director Nacional de Operaciones del IDAAN, designado por el Director, y tendrá las funciones permanentes y accidentales que le establezca la Junta Directiva en el reglamento interno.

Artículo 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, el miembro de la Junta Directiva que forme parte del Consejo Técnico Administrativo podrá recibir una dieta por servicio, para que trabaje tiempo parcial en áreas estratégicas, como políticas institucionales, reglamentos, finanzas, aspectos comerciales y políticas administrativas. Además, contará con un equipo mínimo de apoyo y viáticos para misiones oficiales.

Capítulo III

Director y Subdirector Ejecutivo

Artículo 18. El IDAAN tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo, quienes serán nombrados para un periodo concurrente con el periodo presidencial, mediante ternas seleccionadas para cada cargo que, al efecto, la Junta Directiva presentará al Órgano Ejecutivo.

Para el escogimiento de las temáticas, se requerirá la celebración de un concurso público y el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros.

La Junta Directiva establecerá las bases del concurso, el perfil, los requisitos de los candidatos y el procedimiento de selección de las ternas que serán presentadas al Órgano Ejecutivo.

La Junta Directiva tendrá la obligación de seleccionar la temática de candidatos para cada cargo, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de cada periodo presidencial y comunicará al Órgano Ejecutivo, quien escogerá a este funcionario,

dentro de los treinta días calendario siguientes, luego de haber recibido la terna respectiva. La Junta Directiva no podrá designar en este cargo a ninguno de sus miembros.

Cumplido el periodo para el cual han sido designados, ambos funcionarios podrán participar en el concurso público para optar a un nuevo periodo de gestión.

El Director y el Subdirector Ejecutivo solo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos con base en las causales establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 19. El Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- 1 Falta administrativa grave; incumplimiento de las normas contenidas en la Presente Ley; incapacidad administrativa e incumplimiento de los programas y metas previamente establecidos, cuando a juicio de la Junta Directiva la gravedad de las acciones justifiquen esta medida.

La suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo por las causales antes especificadas, será adoptada por el Órgano Ejecutivo, previa recomendación de cinco o más miembros de la Junta Directiva.

- 2 Comisión de delito doloso contra la administración pública o delito electoral.

Cuando se trate de esta causal, el Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de su cargo, mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

- 3 Defraudación fiscal debidamente comprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nada de lo estatuido en este artículo, limita las facultades y atribuciones de la Contraloría General de la República de suspender y solicitar la remoción de sus cargos a los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades.

Artículo 20. El Director Ejecutivo tendrá la representación legal del IDAAN. En sus ausencias temporales, lo reemplazará el Subdirector Ejecutivo.

Artículo 21. El Director y el Subdirector Ejecutivo deberán ser ciudadanos panameños, contar con título profesional universitario en materia afín a la entidad, mayores de edad, con experiencia administrativa no menor de cinco años y no haber sido condenados por delitos contra el patrimonio, la fe pública y la administración pública, o por defraudación fiscal o delito electoral.

Artículo 22. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Director Ejecutivo del IDAAN tendrá los mismos emolumentos que los Ministros de Estado.

Artículo 23. El Director y el Subdirector Ejecutivo no podrán nombrar en cargos de la entidad a sus cónyuges ni a personas unidas a ellos o a los miembros de la Junta Directiva por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a sus cónyuges.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los servidores públicos que ya estén en sus cargos, no serán afectados por esta disposición.

Artículo 24. El Director Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar, ascender, trasladar, suspender, destituir, conceder licencias e imponer sanciones a los servidores públicos subalternos, conforme a esta Ley y al reglamento interno del IDAAN.
2. Administrar los intereses de la entidad, velar por el buen funcionamiento de sus dependencias y el desempeño de sus funcionarios.
3. Formular el proyecto de presupuesto anual, someterlo oportunamente a la aprobación de la instancia correspondiente y solicitar el traslado de partidas
4. Proponer las tarifas, tasas, rentas, u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestado por el IDAAN, que serán fijados por la Junta Directiva, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Elaborar el reglamento de rendimiento de los servicios públicos de la entidad y someterlo a la aprobación del organismo competente.
6. Elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva, el reglamento interno de personal del IDAAN.
7. Elaborar y proponer el manual descriptivo de cargos y la escala salarial de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
8. Elaborar y aprobar el manual de procedimientos de auditoría interna del IDAAN y supervisar su cumplimiento.
9. Presentar a la consideración de la Junta Directiva del IDAAN el plan de inversiones quinquenal, el cual estará sujeto a revisión periódica, no mayor de dos años. Igualmente deberá presentarle los programas y proyectos anuales a cargo de la institución.
10. Presentar, por escrito, a la Junta Directiva un informe anual de las actividades de la entidad y los logros alcanzados.
11. Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.
12. Elaborar el programa de selección, capacitación e incentivos para el personal.

13. Elaborar los reglamentos de fijación de tarifas, mecanismos de subsidios, normas de calidad y de atención a los clientes.
14. Presentar a la Junta Directiva la creación de nuevos servicios y cargos, de acuerdo con la demanda del servicio.
15. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 25. Los jefes regionales que designe el Director Ejecutivo deben ser profesionales idóneos en materias afines a las funciones de la entidad.

Capítulo IV

Régimen Laboral y Estructura Salarial

Artículo 26. El IDAAN adoptará un régimen laboral y una estructura salarial que le permita contar con un personal capacitado y eficiente para el cumplimiento de las funciones propias de esta entidad.

Artículo 27. El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera Administrativa y establecerá un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este sistema de administración considerará procesos de evaluación periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y garantizará la salud ocupacional.

Capítulo V

Patrimonio

Artículo 28. El patrimonio del IDAAN lo constituyen los siguientes recursos:

- 1 Los bienes inmuebles registrados a su nombre en la Sección de Propiedad del Registro Público.
- 2 Las propiedades del IDAAN que están destinadas a la prestación de servicios relativos a la captación, tratamiento y distribución de agua potable en el país y las que se destinen en el futuro.
- 3 Las propiedades de las instituciones del Estado destinadas a la prestación de servicios relativos a la recolección y tratamiento de aguas servidas en el país,

que se transfieran al IDAAN en virtud de contratos, disposiciones administrativas o leyes en que se adopte esta disposición.

- 4 Los derechos legales o contractuales que actualmente tiene el IDAAN sobre los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario; las servidumbres establecidas y las que le correspondan por ley o por arreglo con los particulares; así como los créditos provenientes de estos acueductos en concepto de facturación por consumo de agua potable o por derecho de conexión al acueducto o al alcantarillado sanitario.
- 5 El producto de los pagos que reciba del Tesoro Nacional, los municipios, las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas, y los usuarios, por los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que preste.
- 6 El producto de las emisiones de bonos o de gestión de créditos que estén debidamente autorizados por la Junta Directiva y el Órgano Ejecutivo.
- 7 El producto líquido de las contribuciones especiales de las propiedades que se beneficien con la implantación de los servicios de acueductos y alcantarillados.
- 8 El producto que reciba el IDAAN en concepto de la venta de sus bienes muebles por efecto del deterioro, el daño o la obsolescencia.
- 9 Los bienes que reciba el IDAAN, a cualquier título, las donaciones y legados que reciba a beneficio de inventario, con las reservas a que tenga derecho de acuerdo con la ley.
- 10 Las sumas que le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado.
- 11 Los bienes, valores y derechos que haya adquirido o adquiera a título de propiedad.

Parágrafo. Los bienes inmuebles del IDAAN deberán inscribirse en la Sección de Propiedad del Registro Público.

Artículo 29. Los fondos del IDAAN podrán depositarse en cuentas a plazo fijo, en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, a tasas de interés no menores a las que rigen en los mercados financieros locales.

Artículo 30. El IDAAN realizará y publicará, por lo menos una vez al año, los estados financieros auditados por firmas privadas de reconocida prestancia.

Capítulo VI

Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Artículo 31. Se crea el Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (FOMIDAAN), con el objeto de proporcionar financiamiento a la institución, para su reestructuración administrativa, y para construir, ampliar, mejorar y dar mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el territorio nacional.

Este Fondo será administrado por el IDAAN.

Artículo 32. El FOMIDAAN estará constituido por todos los recursos presupuestarios que se incluyan en el Presupuesto General del Estado, asignados para el propósito de esta Ley; los aportes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo; las donaciones y los recursos provenientes del crédito interno o externo para los propósitos que persigue esta Ley.

Artículo 33. Los recursos del Fondo estarán depositados en una cuenta especial que para tal propósito se abrirá en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, cuyo uso estará condicionado para proyectos previamente aprobados, y sus desembolsos estarán sujetos al avance de los proyectos. Los saldos podrán ser colocados en cuenta de plazo fijo.

Artículo 34. Los recursos no utilizados ni comprometidos del Fondo, al igual que los intereses devengados en cada ejercicio fiscal, se mantendrán en la cuenta especial de reserva de este Fondo, para ser asignadas en las siguientes vigencias fiscales.

Capítulo VII

Jurisdicción Coactiva

Artículo 35. El IDAAN tendrá la obligación de ejercer una eficiente gestión de cobro, cumpliendo con el proceso integral de producción, facturación y recaudación por el servicio público que ofrece.

Artículo 36. En caso de mora continuada, el IDAAN podrá suspender el servicio y hacer efectivo el cobro total de lo adeudado mediante jurisdicción coactiva, cuyo ejercicio le corresponderá al Director Ejecutivo, quien podrá delegar esta facultad en los jueces ejecutores.

El IDAAN tendrá un Juzgado Ejecutor compuesto por el número de jueces ejecutores que sean necesarios, en atención a los niveles de morosidad que mantengan los usuarios del servicio y que ameriten este proceso de cobros.

Los jueces ejecutores deberán ser profesionales del derecho que cumplan con los requisitos necesarios para ser juez municipal.

Artículo 37. Los créditos a favor del IDAAN por servicio de agua y de alcantarillado sanitario o por mejoras, pesarán sobre los inmuebles, aun cuando cambien sus propietarios, y se aplicará sobre toda clase de fincas, sean de propiedad pública o privada.

Cuando no exista título de propiedad sobre el inmueble, este será reglamentado por la Junta Directiva.

Artículo 38. Tanto el usuario del servicio como el propietario de una finca, sea persona natural o jurídica, serán solidariamente responsables frente a la institución, por las sumas de dinero que le adeuden por la prestación de los servicios, cuando no exista un contrato de servicio celebrado por el usuario.

Capítulo VIII

Tarifas, Tasas y Políticas de Subsidio

Artículo 39. Las tasas y tarifas establecidas conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, serán fijadas de manera tal que, en todo momento, provean fondos suficientes para:

1. Pagar el costo del funcionamiento, la rehabilitación, la ampliación y la modernización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines.
2. Amortizar el capital y el pago de los intereses sobre los bonos de renta emitidos, préstamos o empréstitos contratados.
3. Proveer un fondo de contingencia, para casos fortuitos, de fuerza mayor o extraordinarios, con el fin de hacerle frente a los compromisos de esta entidad.

Artículo 40. Los servicios de agua y de alcantarillado sanitario serán obligatorios para todo bien inmueble comprendido dentro del área donde estén instaladas las tuberías de distribución de agua y las colectoras de aguas servidas. También deberá dotarse de estos servicios todo inmueble que, de acuerdo con las reglamentaciones sanitarias, los requiera.

Artículo 41. Los promotores de proyectos urbanísticos y las instituciones del Estado que desarrollen o promuevan este tipo de proyectos, están en la obligación de traspasar sus sistemas al IDAAN, a título gratuito, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días, contado a partir de la terminación del proyecto. El IDAAN verificará que las urbanizaciones que se construyan y cuya infraestructura se le traspase, cuenten con sistemas ajustados a las normas vigentes y estén en perfectas condiciones para el servicio.

En el evento de que los proyectos urbanísticos no hayan cumplido con la normativa vigente a la fecha de la construcción de estos, se otorgará un periodo de gracia para que se efectúen las correcciones ordenadas.

Se exceptúan de esta disposición los prestadores de hecho y quienes decidan continuar con la prestación.

El presente artículo será reglamentado.

Artículo 42. El IDAAN no prestará gratuitamente ningún servicio con excepción del suministro de agua potable al Cuerpo de Bomberos. Las tarifas por servicios prestados a entidades gubernamentales, nacionales o municipales, se fijarán en base al costo real del servicio y se considerarán como gastos ordinarios e inherentes del Gobierno Nacional o Municipal. Las asociaciones sin fines de lucro que reciban dicho servicio, se considerarán como consumidores privados para efectos del cobro.

Artículo 43. El servicio de suministro de agua potable prestado por el IDAAN a personas con un ingreso familiar comprobado, inferior al monto de la canasta básica alimenticia, se considerará como casos sociales y será subsidiado por el Estado según los siguientes parámetros:

1. El subsidio será otorgado a las familias pobres o de extrema pobreza como un descuento en el valor de la factura mensual que estas deben cancelar.
2. El subsidio otorgado a cada familia será revisado y actualizado cada dos años.
3. El subsidio se limitará a un monto máximo de ochenta y cinco por ciento (85%) y a un mínimo de veinte por ciento (20%) del consumo básico familiar.
4. La entidad establecerá para cada región o provincia del país el monto del consumo básico que va a ser subsidiado, entendiéndose como consumo básico la cantidad de agua que necesita mensualmente una familia pobre promedio, para satisfacer sus necesidades elementales.
5. Las familias que reciban agua potable en forma comunal, por carros cisternas o en forma individual sin medición de consumo, podrán recibir el subsidio.
6. Se establecerá un periodo de transición de dieciocho meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, a fin de adecuar el sistema de subsidio colectivo que rige actualmente en el IDAAN, por un subsidio individual familiar establecido en la presente Ley.
7. Para dotar de recursos económicos al programa de subsidios, se crea un fondo especial en el Banco Nacional de Panamá denominado Fondo de Subsidio para el Consumo de Agua Potable, con un mínimo de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), provenientes de los intereses del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, alimentado anualmente y reajustado a través del presupuesto del Ministerio de Salud, según las necesidades de la población:
8. Le corresponderá al Ministerio de Salud reglamentar y administrar el fondo de subsidio, y coordinar y supervisar este programa conjuntamente con los

municipios. El subsidio establecido en este artículo será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 44. El Órgano Ejecutivo, las entidades autónomas o los municipios, cuando lo consideren de beneficio público, podrán decretar, resolver u ordenar la prestación de servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario a cualquier entidad, siempre que en dicho decreto, resolución u orden se indique la partida presupuestaria para el pago al IDAAN del valor total del servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes, y la Contraloría General de la República certifique la existencia y asignación de esta partida.

Artículo 45. Las disposiciones de este Capítulo no limitan las facultades del Órgano Ejecutivo de establecer políticas de subsidio a la inversión, cuando esté destinada a la construcción, mejoras y ampliaciones de sistemas que sirvan a comunidades de escasos recursos económicos, en cuyo caso este deberá asumir la totalidad de la inversión requerida.

Capítulo IX

Prestación del Servicio

Artículo 46. El IDAAN tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en forma continua, eficiente y segura, para lo cual deberá cumplir con las metas de desempeño y de calidad de servicio establecidas.

Artículo 47. Las solicitudes de nuevas conexiones a los acueductos y a los alcantarillados sanitarios operados por el IDAAN, se harán ante este prestatario, conforme a leyes, decretos y reglamentaciones que regulen la materia.

Artículo 48. Toda nueva instalación a los sistemas de agua potable o alcantarillado, que opere el IDAAN, será efectuada previa aprobación y bajo la supervisión de esta institución.

Artículo 49. En el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles, mientras no se compruebe que estos se encuentran a paz y salvo con el IDAAN, por consumo de agua y tasas por mejoras de acueductos y alcantarillados. Esta disposición se aplicará solamente en aquellos lugares de la República, en donde el IDAAN tenga establecidos estos servicios y lo haya informado por escrito al registrador público.

Artículo 50. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los clientes, entendiéndose por tales toda urbanización, barriada, complejo habitacional o edificaciones, ya sea de propiedad horizontal o de apartamento de alquiler, locales comerciales e industriales y viviendas unifamiliares, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales, deberán pagar el costo de los medidores de consumo de agua potable y un cargo por instalación.

En los casos de urbanizaciones, complejos habitacionales, comerciales, industriales y grandes consumidores, entendiendo por estos a aquellos que requieran medidores de dos o más pulgadas de diámetro, el IDAAN podrá autorizarles la adquisición de dichos medidores.

Los medidores serán de características y especificaciones técnicas previamente establecidas y publicadas por el IDAAN. En todos los casos, la supervisión y la instalación de los medidores corresponderá al IDAAN o a quien él autorice.

Parágrafo. El pago o adquisición del medidor y el cargo por la instalación se aplicará a todo cliente nuevo o cliente existente sin medidor y solo se hará una vez el cliente compre o pague su medidor. La lectura, revisión, calibración, reemplazo, reposición y mantenimiento general de los medidores serán realizados por el IDAAN.

La reglamentación de este artículo garantizará que las familias de escasos recursos no asuman el costo de la instalación del medidor ni el cargo adicional por su instalación.

Artículo 51. Los pagos por servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que se efectúen posterior a un mes de su facturación, serán gravados con recargos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales. En caso de mora de sesenta días o más, podrá suspenderse el servicio sin previa notificación y se hará efectivo el cobro del total adeudado por jurisdicción coactiva, salvo arreglo de pago con la entidad.

Artículo 52. El IDAAN se obliga a recibir, operar y mantener en óptimas condiciones todas las plantas de tratamiento de aguas residuales entregadas, que construyan los promotores de vivienda de interés social hasta un máximo de quince mil balboas (B/. 15,000.00), según lo determine el Órgano Ejecutivo, mediante la reglamentación.

Artículo 53. El paz y salvo del IDAAN será obligatorio en todas las transacciones que realicen las personas naturales o jurídicas con el Estado, relacionadas con los servicios que presta el IDAAN.

Capítulo X

Prohibiciones al Usuario

Artículo 54. Se prohíbe a toda persona no autorizada por el IDAAN, manipular, reforzar, reparar o adicionar cualquier parte de las tuberías de agua, medidores, válvulas o hidrantes o cualquier equipo instalado en los sistemas de propiedad del IDAAN, así como conectar a ellos sus servicios de agua potable y aguas servidas. Se exceptúa a los Cuerpos de Bomberos y solo para los propósitos de cumplir con las funciones propias de su competencia.

Artículo 55. Una vez suspendido el suministro de agua y este fuere reinstalado sin la autorización del IDAAN, se le suspenderá el suministro al usuario y se aplicarán las sanciones previstas en esta Ley.

Artículo 56. Se prohíbe a los usuarios de los servicios, la venta de agua y la utilización de alcantarillados sanitarios para otros fines, sin previa autorización de la entidad.

Artículo 57. Los funcionarios del IDAAN podrán, previa identificación y notificación a los dueños u ocupantes o representantes del propietario, entrar en los terrenos o propiedades con exclusión del domicilio o habitación, con el fin de hacer mensuras, sondeos, estudios, lecturas de medidores, conexiones o desconexiones a los servicios que presta esta entidad.

Capítulo XI

Infracciones

Artículo 58. Constituyen infracciones a la presente Ley:

1. El uso de los servicios previstos en esta Ley, sin el correspondiente contrato;
2. El ocasionar daños a las redes, conexiones y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio, sin perjuicio de las penas o indemnizaciones a que tenga derecho el Estado o terceros, por los daños y perjuicios ocasionados;
3. La importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos cuyo uso haya sido prohibido por el IDAAN;
4. La negativa, resistencia o falta de colaboración por parte de los usuarios, para con el IDAAN;
5. La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes;
6. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

Artículo 59. Cuando el IDAAN descubra y compruebe situaciones de consumo fraudulento, cobrará el agua consumida fraudulentamente en los últimos seis meses más un recargo del diez por ciento (10%) del monto que se va a cobrar. Además cobrará el recargo por reconexión establecido en las tarifas cuando reinstale el servicio.

Capítulo XII

Disposiciones Finales

Artículo 60. En lo que tenga relación con la protección de la salud pública, el Ministerio de Salud retendrá y ejercerá las facultades legales que le confiere el

Código Sanitario y tendrá, por tanto, la autoridad máxima para opinar, determinar y decidir sobre los requisitos sanitarios de las fuentes de abastos, sobre la eficiencia y la seguridad de plantas de purificación y del sistema de distribución, lo mismo que sobre el control bacteriológico, y fijará las normas de calidad de aguas destinadas para el consumo humano.

Igualmente, el Ministerio de Salud determinará sobre la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas. Sus recomendaciones serán acatadas por el IDAAN.

Artículo 61. Los acueductos rurales son responsabilidad del Ministerio de Salud. Para los efectos de esta Ley, se consideran comunidades rurales aquellas con menos de mil quinientos habitantes, población dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario.

Artículo 62. El IDAAN estará exento del pago de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación de carácter nacional, así como del pago de cualquier insumo natural utilizado para la prestación del servicio de agua potable. Se exceptúa la Tasa de Regulación establecida en la Ley 26 de 1996 y Decreto Ley 2 de 1997, la que deberá ser pagada al Ente Regulador de los Servicios Públicos en la forma establecida en las normas vigentes.

Artículo 63. El IDAAN estará exento del aporte de las seis décimas del uno por ciento (0.6%) de su facturación mensual por consumo de energía y potencia, tal cual lo establece el artículo 4 de la Ley 15 de 2001.

Artículo 64. Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los sistemas administrados y operados por prestadores privados, municipios o entidades públicas que tengan a su cargo la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario en cualquier región del país.

Artículo 65. Las disposiciones contenidas en la presente Ley prevalecerán sobre cualquier norma relativa a la materia y que no haya sido expresamente derogada.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, regirán las actividades del subsector, en todo lo que no contravengan la presente Ley.

Artículo 66. Se adiciona el numeral 7 y dos párrafos al artículo 13 del Decreto Ley 2 de 1997, así:

Artículo 13. Además de las funciones y atribuciones generales establecidas en la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas en relación con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:

- 7) Otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su

desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios.

Con el propósito de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgue este tipo de licencias temporales, el IDAAN deberá manifestar formalmente:

- a) Su anuencia por escrito a la prestación de dichos servicios solicitados previamente por la persona natural o jurídica interesada, determinando el plazo de la licencia temporal.
- b) Aprobación de los planos de construcción de los sistemas solicitados.

Las licencias temporales establecerán las condiciones técnicas y sanitarias para la construcción y operación de los sistemas.

Para la renovación de este tipo de licencias temporales, el prestador deberá presentar nuevamente la documentación de la cual se desprenda la anuencia del IDAAN para seguir operando dichos sistemas.

Artículo 67. La persona natural o jurídica que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, preste o esté en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, deberá contar con una licencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos. El Ente Regulador dentro de los ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá mediante resolución los parámetros y condiciones para el otorgamiento de dichas licencias, donde el IDAAN no esté en condiciones de dar el servicio.

Artículo 68 (transitorio). El actual Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales continuará en su cargo después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 69. Esta Ley deroga la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, la Ley 36 de 29 de enero de 1963, la Ley 19 de 30 de enero de 1967, la Ley 33 de 2 de febrero de 1967, la Ley 78 de 9 de octubre de 1974, la Ley 20 de 9 de abril de 1976, la Ley 34 de 10 de junio de 1976, la Ley 41 de 5 de agosto de 1976, la Ley 12 de 20 de abril de 1982, la Ley 29 de 14 de diciembre de 1993 y el capítulo IV, los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Capítulo VI del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997 y cualquier otra disposición que sea contraria.

Artículo 70. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**JOSE ISMAEL HERRERA
El Presidente Encargado,**

**JOSE GOMEZ NUÑEZ
El Secretario General,**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.**

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 36
De 22 de marzo de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el



excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,
mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Marcos E. Castillo Barahona

El Secretario General,

Quibian T. Panay G.




ASAMBLEA NACIONAL
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
Licdo. Quibian Panay G.
Secretario General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 120
De **3** de **Mayo** de 2021

Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una terna que para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución;

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No.018-2021 de 24 de febrero de 2021, mediante la cual se seleccionó la terna para el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

Posición: 2341
Código: 11050
Salario Mensual: Br.3,500.00
Gastos de Representación: Br. 3,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Tres** (3) días del mes de **Mayo** de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio
Ducruet Nuñez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2036



8-257-48



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
EN PANTERA LA HACENDA ISABEL

DIRECTOR NACIONAL DE CIRCUACIÓN



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

12 ABR 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



24 de marzo de 2023
Nota 276-23-DNING-DEPROCA

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
En su despacho

Respetado Ingeniero Concepción:



Por este medio yo, **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal N° **8-257-48**, actuando en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, creado por Ley N° 98 de 1961, reorganizado y estructurado por Ley N° 77 de 2001, concurro ante usted muy respetuosamente, a fin de entregar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALMAS BELLAS, NUEVO CHAGRES, SALUD Y PIÑA – COSTA ABAJO DE COLÓN**”, el cual se desarrollará en los corregimientos de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña, provincia de Colón.

En adición a lo antes citado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento que contiene el presente Estudio de Impacto Ambiental consta de (15) Capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009, con un total de 1449 fojas, incluyendo anexos y separadores.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por:
 - Ing. Rosa Luque, Ingeniera Ambiental, registro de Consultor IRC-043-2009.
 - Ing. Ingris Chavarría, Bióloga, registro de Consultor IRC-097-2009.
 - Ing. Yamileth Best, Forestal, registro de Consultor IRC-001-2020.
 - Lic. Álvaro Brizuela, Arqueólogo registro de Consultor IRC-035-03.
 - Licda. Bernardina Pardo, Especialista Social, registro de Consultor IRC-035-2019.
 - Ing. Diana Caballero, Ingeniera Ambiental, registro de Consultor DEIA-IRC-033-2021.
 - Lcda. Yessica Morán, Economista Ambiental, registro de Consultor DEIA-IRC-N°87-2021.



24 de marzo de 2023
Nota 276-23-DNING-DEPROCA

Nombre de la Empresa Promotora	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
Registro Público	8-NT-1-10284
Representante Legal	Juan Antonio Ducruet Núñez
Número de Cédula	8-257-48
Número de teléfono	523-8570
Dirección Física	Vía Brasil, edificio del IDAAN
Página web	www.idaan.gob.pa
Persona a Contactar	Mariela Barrera
Correo electrónico	mbarrera@idaan.gob.pa
Nombres y Registros de los Consultores	Ing. Rosa Luque, Ingeniera Ambiental, IRC-043-2009. Ing. Ingris Chavarría, Bióloga, IRC-097-2009. Ing. Yamileth Best, Forestal, IRC-001-2020. Lic. Álvaro Brizuela, Arqueólogo, IRC-035-03. Licda. Bernardina Pardo, Especialista Social, IRC-035-2019. Ing. Diana Caballero, Ingeniera Ambiental, IRC-033-2021. Lcda. Yessica Morán, Economista Ambiental, IRC- N°87-2021.

Adjuntamos a la presente un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental para su respectiva evaluación, incluyendo los siguientes documentos:

- I. Paz y salvo expedido por el MINISTERIO DE AMBIENTE original y vigente.
- II. Recibo de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II.
- III. Copia de cédula notariada del Promotor.
- IV. Copia de la Ley N° 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza al IDAAN y dicta otras disposiciones.
- V. Copia autenticada del Decreto Ejecutivo N° 120 del 3 de marzo de 2021, que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- VI. Copia autenticada de la Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2021, que aprueba el nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- VII. Y demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido del EsIA.

Fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998 (Ley General del Ambiente) y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo 123 de 2009.

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ
Director Ejecutivo

Solicitud De Evaluación Del Estudio De Impacto Ambiental "Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las comunidades de Palmas Bellas, Nuevo Chagres, Salud y Piña – Costa Abajo de Colón"



Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

TESTIGO

12 ABR 2023

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

